

AÑO.....**2020**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

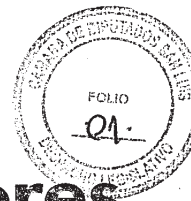
Ley Nº. V-1024-2020

**ASUNTO:..ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE
.....LA PROVINCIA DE SAN LUIS..**

FECHA DE SANCION:..... 21 de Julio de 2020

Consta de (90) folios

13



H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S.: N° 86 Folio 140 Año 2019

Fecha de Presentación: 21-10-2019 (Hora: 1)

H.C.D.: N° 77 Folio 124 Año 2019

Fecha de Presentación: 09-12-2019 (Hora: 8)

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota N° 18-PE-2019

ASUNTO: Proyecto de Ley: Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, modificación Ley N° I-0108-2004 (5489*R).

2ª Revisión: 13.07.2020 (C. G. G. G.)

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: 22 de Octubre de 2019

Comisión de: Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentarios

Fecha de Despacho: 22 de Noviembre de 2019

Despacho N° 39-HCS-19 de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 26-11-19 17 Sen. N° 13-HCS-19

SEGUNDA REVISION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 26 de mayo de 2020

Comisión de: Asuntos Constitucionales

Fecha de Despacho: 23 de junio de 2020

Despacho N° 12/2020 Hay de Orden

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA REVISION

Fecha: 24.06.2020

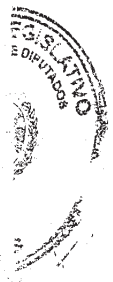
ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N° V-1024-2020 (21.07.2020)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N°
SAN LUIS,

18

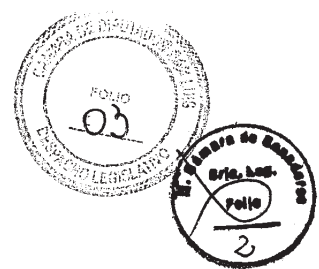
-PE-2019-



Al señor Presidente
de la Cámara de Senadores
de la Provincia de San Luis
CARLOS YBRHAIN PONCE
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente
de la Cámara de Senadores de la Provincia, a fin de remitir proyecto Ley de
Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, cuyo propósito es la reforma
integral a la actual Ley vigente N° V-0108-2004.-

Saludo a Ud. con atenta y distinguida
consideración.-



Fundamentos

Que el presente proyecto de Ley, tiene como principal propósito la modificación integral de la Ley N° V-0108-2004, de modo que permita a la Escribanía General de Gobierno, cumplir las importantes funciones que le corresponden, no sólo en la faz exclusivamente fedataria sino fundamentalmente como mecanismo coadyuvante para el cumplimiento de la función del Estado, a fin de brindar la seguridad jurídica requerida;

Que se precisa y determina la competencia de la Escribanía General de Gobierno y su dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría General de la Gobernación;

Que entre las principales modificaciones, se prevé la digitalización de los Protocolos de conformidad a la Ley Nacional N° 25.506 y Ley Provincial N° V-0591-2007;

Que se crean las figuras del Escribano Adscripto Superior quien será el responsable de ejercer la subjeftura de la Escribanía General y de los Escribanos Adscriptos;

Que se instituye la compatibilidad del ejercicio público de la función notarial con el ejercicio privado, de los funcionarios de la Escribanía de Gobierno;

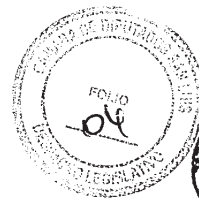
Que la designación y remoción del Escribano General será por decreto del Poder Ejecutivo;

Que a fin de salvaguardar la seguridad y resguardo del Protocolo General, se prevé la habilitación de folios que deberán cumplir determinados requisitos formales a fin de evitar su adulteración, de conformidad a la reglamentación que deberá sancionarse oportunamente;

Que se prevé la creación de los Protocolos Especiales, cuyas aperturas deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo y deberán cumplir con los mismos requisitos formales exigidos para el protocolo general, en el que se incorporarán escrituras públicas a excepción de las que tengan por objeto derechos reales, esto permite agilizar la función fedataria;

Que se prevé la existencia de un cuerpo de profesionales pertenecientes a la repartición, a quienes el Escribano General podrá delegar las funciones que considere convenientes, con excepción de la autorización de escrituras públicas que tengan por objeto derechos reales;

Que las tasas que deberán abonar los particulares será la fijada por la ley impositiva para el ejercicio del año en curso;

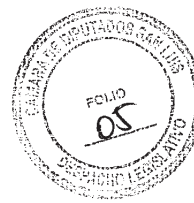


Que se contempla la exención en el pago de sellos y tasas cuando una ley especial lo autorice, en vista al interés y justicia social;

Que el Escribano General, confeccionará y someterá a consideración del Poder Ejecutivo el presupuesto y estructura general del personal, de acuerdo a las necesidades de la repartición y a fin de cumplir con las obligaciones a su cargo;

Que se deroga la Ley V-0108-2004 y toda normativa que se oponga al presente proyecto de ley.-

Por lo expuesto, el proyecto que se presenta se considera un marco instrumental idóneo para lograr la excelencia en el funcionamiento de la Escribanía General de Gobierno, solicitando a los Señores Legisladores Provinciales, acompañen con el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

CAPITULO I

COMPETENCIA Y FUNCIONES.

- Art. 1°.- La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda la presente ley en todo el ámbito territorial de la Provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo podrá autorizar su actuación fuera de la provincia, cuando existan razones de necesidad o conveniencia, a fin de salvaguardar los intereses de la misma.-
- Art. 2°.- La Escribanía General de Gobierno dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General de la Gobernación y/o del organismo que en el futuro ejerza tal competencia, cuyo titular certificará la firma del Escribano General, en caso de corresponder.-
- Art. 3°.- La Escribanía General de Gobierno tendrá su asiento en la ciudad de San Luis, constituyendo dicho lugar su domicilio a todos los efectos legales.-
- Art. 4°.- La intervención de la Escribanía General de Gobierno deberá ser requerida por funcionarios del Poder Ejecutivo, o por quienes se encuentren facultados por ley.-
- Art. 5°.- La Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten hechos o actos jurídicos en los que sea parte el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas provinciales y en los casos que por motivo de interés social lo dispongan las normas dictadas al efecto.-



Art. 6°.- Son funciones específicas de la Escribanía General de Gobierno, además de las dispuestas por leyes especiales:

- a) Instrumentar los actos de transmisiones, delegaciones, asunciones, reasunciones de mando del gobernador y, en su caso, del vicegobernador de la provincia; los juramentos de los ministros del Poder Ejecutivo.-
- b) Registrar, depositar, custodiar los Protocolos Oficiales de Escribanía de Gobierno, y determinar el procedimiento y elementos técnicos adecuados de su digitalización a fin de preservar la conservación de dichos Protocolos, conforme lo establecen la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° V-0591-2007 y sus normas complementarias.-
- c) Registrar, archivar y custodiar los títulos de propiedad del Estado Provincial.-
- d) Autorizar las escrituras públicas con fines de interés social a favor del Estado Provincial y/o de particulares, en el marco de regularizaciones dominiales, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo provincial.-
- e) Conservar y custodiar el Archivo General de la Provincia.-

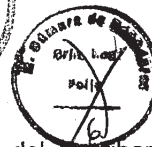
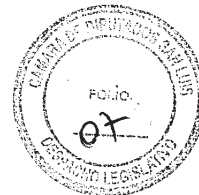
CAPITULO II

DEL ESCRIBANO GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.

Art. 7°.- La Escribanía General de Gobierno estará a cargo de un Escribano General, el que será designado y removido por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Art. 8°.- El Escribano General ejercerá la jefatura de la repartición secundado por un Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Sus funciones son compatibles con el ejercicio particular de la profesión notarial.-

Art. 9°.- El Escribano Adscripto Superior ejercerá la subjefatura de la repartición y reemplazará al Escribano General en caso de ausencia.-



Art. 10°.- En los casos de simultaneidad de actos o ausencia del Escribano General y del Escribano Adscripto Superior, los Escribanos Adscriptos ejercerán las funciones de los arts. 6° y 13° por orden de antigüedad.-

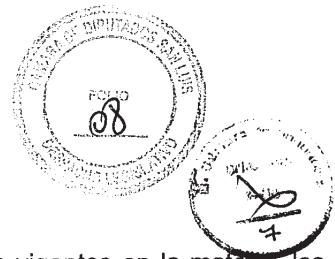
Art. 11°.- Para ocupar el cargo de Escribano General, Escribano Adscripto Superior o Escribano Adscripto, deberán reunirse las siguientes condiciones:

- a) Poseer título habilitante para el ejercicio de la profesión de escribano.-
- b) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción con una antigüedad mínima de diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.-
- c) Ser escribano matriculado o colegiado en la Provincia de San Luis con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la función notarial.-

Art. 12°.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones por su carácter de agentes de la administración pública provincial, en el ejercicio de la función notarial tendrán las obligaciones, facultades y competencias materiales establecidas en la ley orgánica notarial vigente de la Provincia de San Luis, en tanto fueren compatibles con el régimen jurídico de dichos agentes.-

Art. 13°.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Extender los instrumentos públicos y ejecutar los actos propios para el ejercicio de su función, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.-
- b) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales, en la que intervenga la Provincia y protocolizar los actos administrativos e instrumentos que dispongan inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.-
- c) Tramitar la inscripción en los registros públicos, de los actos pasados en el protocolo general y/o en su caso en el protocolo especial autorizado.-

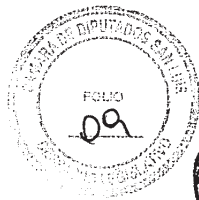


- d) Autenticar, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, los actos de apertura de licitaciones públicas u otro procedimiento de constatación que deba efectuar el Estado Provincial, como así también la destrucción, incineración, conservación y depósito de valores que realizare cualquier Ministerio o Repartición.-
- e) Practicar inventarios que le sean encomendados en salvaguarda de los intereses del Estado.-
- f) Conservar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo con lo que dispusieren las normas vigentes en la materia.-
- g) Dictar la reglamentación interna que regule el funcionamiento de la repartición.-
- h) Intervenir en cualquier acto inherente a su función, cuando así sea requerido por la autoridad competente.-
- i) Llevar el Libro de Actas, en el que se asentará las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Gobernador de la Provincia y los juramentos de los ministros y demás funcionarios cuando sea requerido por ley.-

CAPITULO III

PROTOCOLO GENERAL Y PROTOCOLOS ESPECIALES

- Art. 14°.-** La Escribanía General de Gobierno asentará los actos notariales que se instrumenten en el ejercicio de las funciones establecidas por la presente ley, en un Protocolo General.-
- Art. 15°.-** El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de Protocolos Especiales, a petición fundada en razones de oportunidad y conveniencia, los que se llevarán en la forma que determine la reglamentación. En los protocolos especiales no podrá asentarse escrituras públicas que tengan por objeto derechos reales.-
- Art. 16°.-** En el Protocolo General y los Protocolos Especiales, sólo podrán utilizarse los folios habilitados con numeración pre impresa correlativa.



Cada hoja llevará impreso en el margen superior el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo General de la Provincia de San Luis" o "Protocolo Especial de la Provincia de San Luis", según corresponda.-

Art. 17°.- Las hojas de protocolo serán provistas, administradas y custodiadas por el organismo que determine la reglamentación.-

Art. 18°.- Cada protocolo llevará al principio un índice de los documentos matrices autorizados, el que contendrá:

- a) Número de Escritura.
- b) Fecha y folio.
- c) Objeto del acto.
- d) Partes del acto jurídico.

Art. 19°.- El Protocolo General y los Protocolos Especiales, serán iniciados con una nota de apertura en la que constará el año al que corresponde y serán cerrados el último día del año con nota que expresará hasta qué folio ha quedado escrito y el número de escrituras autorizadas.-

Art. 20°.- El protocolo se integrará con los siguientes elementos:

- a) Los documentos matrices confeccionados cronológicamente en los folios habilitados y numerados correlativamente en cada año calendario.
- b) Los documentos que se incorporaren por imperio de la ley o a requerimiento de los comparecientes o por disposición del Escribano General, Escribano Adscripto Superior y/o Escribanos Adscriptos, según corresponda.
- c) Los índices que deban unirse.
- d) Nota de apertura y clausura del Protocolo.

El protocolo se encuadernará por año calendario y se conservará en el Archivo General.

Art. 21°.- Será de aplicación supletoria en los casos no previsto expresamente en el presente capítulo, la ley orgánica notarial vigente.-

CAPITULO IV

DELEGACIÓN DE FUNCIONES.



Art. 22°.- Las funciones establecidas en el art. 13° para el Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, con excepción de la prevista en su inc. b) y g) podrán ser delegadas por el titular del Organismo en otros escribanos integrantes del Cuerpo Profesional de la Repartición.

CAPITULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS.

Art. 23°.- En los actos notariales que se otorguen ante la Escribanía General de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicios que prescriba la ley impositiva vigente cuando intervengan terceros particulares. Sin perjuicio de otros beneficios otorgados por leyes vigentes, los actos jurídicos que se efectúen con el objetivo de regularizar situaciones dominiales de interés social, estarán exentos del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.-

CAPITULO VI

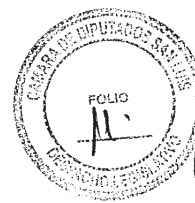
PRESUPUESTO, ESTRUCTURA, PLANTEL.

Art. 24°.- El presupuesto de la Escribanía General de Gobierno será proyectado y sometido a consideración del Poder Ejecutivo por el escribano general, quien además propondrá la estructura orgánico funcional y la designación del personal del Organismo, de acuerdo con las normas contenidas en el régimen legal vigente para los agentes de la administración pública.-

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES.

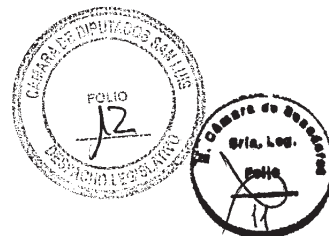
Art. 25°.- Derógase la Ley N° V-0108-2004 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.-



Art. 26°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.-

Art. 27°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 28°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXII PERÍODO BICAMERAL
23° Reunión – 20° Sesión Ordinaria – Martes 22 de Octubre de 2019.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

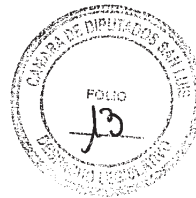
- 1.- Nota N° 18/2019 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Escribanía General de Gobierno, deroga Ley N° V-0108-2004 (5489 *R)”.- (Expte. N° 86-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 4300331/19)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 407/2019 del Sr. Secretario Legislativo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, Dr. Said Alume Sbodio, solicitando la devolución del Expte. N° 016 Folio 112 Año 2019 (PRY 12/19) Proyecto de Ley en revisión caratulado: Creación del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Luis; remitido el 10/10/2019, para subsanar errores de tipeo en el texto de la Media Sanción remitida.- (Expte. N° 101-ME-HCS-2019)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

III – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Proyecto de Ley caratulado: “Unidades de Evaluación de Igualdad de Género, para observar y hacer seguimiento de la calidad de vida de la mujer y de las políticas públicas que la afectan, en relación a su desarrollo, implementación y efectos”.- (Expte. N° 49-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 7100903/19).-
DESPACHO N° 25-HCS-2019 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en los Exptes. N° 4-HCS-2019 – N° TRAMIX EXD 3280347/2019 (Nota N° 7/2019) y N° 37-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 6281013/19 (Nota N° 16/2019); remitidos por Fiscalía de Estado, referidos a: “Informes individualizados de todos los procesos en los cuales es parte el Estado Provincial, de acuerdo al Artículo 16 Inciso 3) b) de la Ley N° VI-0165-2004 (5723 *R)”.-
DESPACHO N° 26-HCS-2019 – AL ORDEN DEL DÍA.-



- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en los Expedientes remitidos por el Superior Tribunal de Justicia, N° 2-HCS-2019 (Nota N° 18/2019) y N° 53-HCS-2019 (Nota N° 61/2019) “Estadísticas correspondientes al Segundo Semestre del Año 2018 y Primer Semestre del Año 2019”; N° 13-HCS-2019 “Informes de distintos Organismos Judiciales, a la Oficina de Secuestros Judiciales” y N° 5-HCS-2019 (Nota N° 12/2019) “Memoria Anual Año 2018”.-
DESPACHO N° 27-HCS-2019 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 4.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Vocabulario Inclusivo – Discapacidad General”.- (Expte. N° 177-HCS-2018 – N° DE TRAMIX PRY 7/18)
DESPACHO N° 28-HCS-2019 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 5.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo la Jornada “Bioquímica 100 Años de historia de una profesión que despierta pasión”, a realizarse el 22 de Noviembre de 2019 en el Auditorio Mauricio López de la Universidad Nacional de San Luis”.- (Expte. N° 80-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 10030411/19)
DESPACHO N° 29-HCS-2019 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

22/10/2019



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 39-HCS-2019.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, ha considerado el Expte. N° 86-HCS-2019 - N° DE TRAMITE 4300331/19, Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Escribanía General de Gobierno, deroga Ley N° V-0108-2004 (5489 *R)".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimitad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

**ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

CAPÍTULO I

COMPETENCIA Y FUNCIONES

- ARTÍCULO 1°.-** La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda la presente Ley en todo el ámbito territorial de la Provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo podrá autorizar su actuación fuera de la Provincia, cuando existan razones de necesidad o conveniencia, a fin de salvaguardar los intereses de la misma.
- ARTÍCULO 2°.-** La Escribanía General de Gobierno dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General de la Gobernación y/o del organismo que en el futuro ejerza tal competencia, cuyo titular certificará la firma del Escribano General, en caso de corresponder.
- ARTÍCULO 3°.-** La Escribanía General de Gobierno tendrá su asiento en la Ciudad de San Luis, constituyendo dicho lugar su domicilio a todos los efectos legales.-
- ARTÍCULO 4°.-** La intervención de la Escribanía General de Gobierno deberá ser requerida por funcionarios del Poder Ejecutivo, o por quienes se encuentren facultados por Ley.-
- ARTÍCULO 5°.-** La Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten hechos o actos jurídicos en los que sea parte el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas Provinciales y en los casos que por motivo de interés social lo dispongan las normas dictadas al efecto.-
- ARTÍCULO 6°.-** Son funciones específicas de la Escribanía General de Gobierno además de las dispuestas por Leyes especiales:
- a) Instrumentar los actos de transmisiones, delegaciones, asunciones, reasunciones de mando del Gobernador y, en su caso, del Vicegobernador de la Provincia; los juramentos de los Ministros del Poder Ejecutivo.-



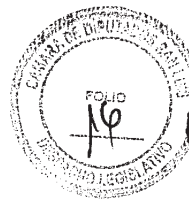
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- b) Registrar, depositar, custodiar los Protocolos Oficiales de Escribanía de Gobierno y determinar el procedimiento y elementos técnicos adecuados de su digitalización a fin de preservar la conservación de dichos Protocolos, conforme lo establecen la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° V 0591-2007 y sus normas complementarias.-
- c) Registrar, archivar y custodiar los títulos de propiedad del Estado Provincial.-
- d) Autorizar las escrituras públicas con fines de interés social a favor del Estado Provincial y/o de particulares, en el marco de regularizaciones dominiales, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Provincial.-
- e) Conservar y custodiar el Archivo General de la Provincia.-

CAPÍTULO II

DEL ESCRIBANO GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.

- ARTÍCULO 7°.-** La Escribanía General de Gobierno estará a cargo de un Escribano General, el que será designado y removido por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 8°.-** El Escribano General ejercerá la jefatura de la repartición secundado por un Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Sus funciones son compatibles con el ejercicio particular de la profesión notarial.-
- ARTÍCULO 9°.-** El Escribano Adscripto Superior ejercerá la subjefatura de la repartición y reemplazará al Escribano General en caso de ausencia.-
- ARTÍCULO 10.-** En los casos de simultaneidad de actos o ausencia del Escribano General y del Escribano Adscripto Superior, los Escribanos Adscriptos ejercerán las funciones de los Artículos 6° y 13 por orden de antigüedad.-
- ARTÍCULO 11.-** Para ocupar el cargo de Escribano General, Escribano Adscripto Superior o Escribano Adscripto, deberán reunirse las siguientes condiciones:
- a) Poseer título habilitante para el ejercicio de la profesión de escribano.-
 - b) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años de ejercicio de la ciudadanía.-
 - c) Ser escribano matriculado o colegiado en la Provincia de San Luis con una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de la función notarial.-
- ARTÍCULO 12.-** El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones por su carácter de agentes de la Administración Pública Provincial, en el ejercicio de la función notarial tendrán las obligaciones, facultades y competencias materiales establecidas en la Ley Orgánica Notarial vigente de la Provincia de San Luis, en tanto fueren compatibles con el régimen jurídico de dichos agentes.-



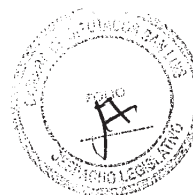
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 13.-** El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, tendrán las siguientes funciones:
- a) Extender los instrumentos públicos y ejecutar los actos propios para el ejercicio de su función, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.-
 - b) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales, en la que intervenga la Provincia y protocolizar los actos administrativos e instrumentos que dispongan inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.-
 - c) Tramitar la inscripción en los registros públicos, de los actos pasados en el Protocolo General y/o en su caso en el Protocolo Especial autorizado.-
 - d) Autenticar, de acuerdo con las normas vigentes en la materia los actos de apertura de licitaciones públicas u otro procedimiento de constatación que deba efectuar el Estado Provincial, como así también la destrucción, incineración, conservación y depósito de valores que realizare cualquier Ministerio o Repartición.-
 - e) Practicar inventarios que le sean encomendados en salvaguarda de los intereses del Estado.-
 - f) Conservar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo con lo que dispusieren las normas vigentes en la materia.-
 - g) Dictar la reglamentación interna que regule el funcionamiento de la repartición.-
 - h) Intervenir en cualquier acto inherente a su función, cuando sea requerido por la autoridad competente.-
 - i) Llevar el Libro de Actas, en el que se asentará las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Gobernador de la Provincia y los juramentos de los Ministros y demás funcionarios cuando sea requerido por Ley.-

CAPÍTULO III

PROTOCOLO GENERAL Y PROTOCOLOS ESPECIALES

- ARTÍCULO 14.-** La Escribanía General de Gobierno asentará los actos notariales que se instrumenten en el ejercicio de las funciones establecidas por la presente Ley, en un Protocolo General.-
- ARTÍCULO 15.-** El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de Protocolos Especiales, a petición fundada en razones de oportunidad y conveniencia, los que se llevarán en la forma que determine la Reglamentación. En los Protocolos Especiales no podrán asentarse escrituras públicas que tengan por objeto derechos reales.-
- ARTÍCULO 16.-** En el Protocolo General y los Protocolos Especiales, sólo podrán utilizarse los folios habilitados con numeración pre impresa correlativa.
Cada hoja llevará impreso en el margen superior el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo General de la Provincia de San Luis" o "Protocolo Especial de la Provincia de San Luis", según corresponda.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 17.-** Las hojas de protocolo serán provistas, administradas y custodiadas por el organismo que determine la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 18.-** Cada Protocolo llevará al principio un índice de los documentos matrices autorizados, el que contendrá:
- a) Número de Escritura.-
 - b) Fecha y folio.-
 - c) Objeto del acto.-
 - d) Partes del acto jurídico.-
- ARTÍCULO 19.-** El Protocolo General y los Protocolos Especiales, serán iniciados con una nota de apertura en la que constará el año al que corresponde y serán cerrados el último día del año con nota que expresará hasta qué folio ha quedado escrito y el número de escrituras autorizadas.-
- ARTÍCULO 20.-** El protocolo se integrará con los siguientes elementos:
- a) Los documentos matrices confeccionados cronológicamente en los folios habilitados y numerados correlativamente en cada año calendario.-
 - b) Los documentos que se incorporaren por imperio de la Ley o a requerimiento de los comparecientes o por disposición del Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, según corresponda.-
 - c) Los índices que deban unirse.-
 - d) Nota de apertura y clausura del Protocolo.-
- El Protocolo se encuadernará por año calendario y se conservará en el Archivo General.-
- ARTÍCULO 21.-** Será de aplicación supletoria en los casos no previsto expresamente en el presente Capítulo, la Ley Orgánica Notarial vigente.-

CAPÍTULO IV

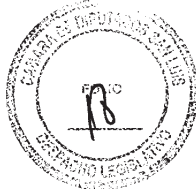
DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

- ARTÍCULO 22.-** Las funciones establecidas en el Artículo 13 para el Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, con excepción de la prevista en su Inciso b) y g) podrán ser delegadas por el titular del Organismo en otros escribanos integrantes del Cuerpo Profesional de la Repartición.-

CAPÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

- ARTÍCULO 23.-** En los actos notariales que se otorguen ante la Escribanía General de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicios que prescriba la ley impositiva vigente cuando intervengan terceros particulares. Sin perjuicio de otros beneficios otorgados por leyes vigentes, los actos jurídicos que se efectúen con el objetivo de regularizar situaciones dominiales de interés social, estarán exentos del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTO, ESTRUCTURA, PLANTEL.

ARTÍCULO 24.- El presupuesto de la Escribanía General de Gobierno será proyectado y sometido a consideración del Poder Ejecutivo por el Escribano General, quien además propondrá la estructura orgánico funcional y la designación del personal del Organismo, de acuerdo con las normas contenidas en el régimen legal vigente para los agentes de la Administración Pública.-

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 25.- Derógase la Ley N° V-0108-2004 (5489 *R) y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.-

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo Reglamentará la presente Ley dentro de los SESENTA (60) días de su publicación.-

ARTÍCULO 27.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 28.- De forma.-

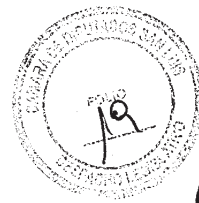
SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.-

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Sdor. ARIEL OMAR ROSENDO
Vice-Presidente

Sdor. PABLO ERNESTO GARRO
Presidente

Sdora. GLORIA ISABEL RETRINO
Secretaría



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXII PERÍODO BICAMERAL

28° Reunión – 25° Sesión Ordinaria – Martes 26 de Noviembre de 2019.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota de Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5735/2019, modificando Decreto N° 1514/2019 referido a: Incremento sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada.- (Expte. N° 116-ME-HCS-2019)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 20/2019, solicitando Acuerdo para designar Fiscal de Estado al Dr. Eduardo Segundo Allende.- (Expte. N° 110-HCS-2019)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 442/2019, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.279 “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios”.- (Expte. N° 104-HCS-2019 – N° DE TRAMIX PRY 17/19)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA

- 2.- Nota N° 448/2019 (N° DE TRAMIX EXD 11120517/19), adjuntando:
***Resolución N° 66/2019**; rindiendo homenaje a la Organización No Gubernamental La Mamografía Salva Vidas “MASAVI”.-
***Declaración N° 318/2019**; declarando de Interés Legislativo el 50 Aniversario “Bodas de Oro” de la Escuela Técnica N° 14 “Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco” de la Ciudad de Villa Mercedes, celebrado el 8 de Noviembre de 2019.-
***Declaración N° 319/2019**; declarando de Interés Legislativo el XIV Encuentro Deportivo y Recreativo Federal, organizado por la Federación Farmacéutica de la República Argentina, realizado entre los días 15 al 17 de Noviembre del corriente año.-
***Declaración N° 320/2019**; declarando de Interés Legislativo los reconocimientos recibidos por AMUYEN, en referencia a los procesos de elaboración y calidad de los productos manufacturados en el Taller de la Institución.-



***Declaración N° 321/2019;** declarando de Interés Legislativo la Jornada de encuentro con la comunidad educativa “Compartiendo Nuestras Tradiciones”, desarrollado el 11 de Noviembre de 2019, en la Escuela N° 388 de la Ciudad de Villa Mercedes.-

***Declaración N° 322/2019;** adhiriéndose a la conmemoración del “Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre”, celebrado el 9 de Noviembre del 2019.-

***Declaración N° 323/2019;** adhiriéndose a la conmemoración del “Día del Bancario”, celebrado el 6 de Noviembre del 2019.-

***Declaración N° 324/2019;** distinguiendo al Instituto de Danzas Folklóricas “Tarpuy”, por su destacada labor formativa y artística.-

***Declaración N° 325/2019;** declarando de Interés Legislativo las “I Jornadas Provinciales de Nutrición San Luis 2019”, realizadas el 15 de Noviembre de 2019.-

***Declaración N° 326/2019,** manifestando agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción instale una “Pantalla de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”, en el Dpto. Dupuy.-

***Declaración N° 327/2019;** declarando de Interés Legislativo la “Cruzada Evangelista”, realizadas entre los días 28 al 30 de Noviembre del 2019.-

***Declaración N° 328/2019;** declarando de Interés Legislativo el “109 Aniversario de la fundación de la localidad de Unión”, conmemorado el 24 de Noviembre del cte. año.-

***Declaración N° 329/2019;** declarando de Interés Legislativo el “Festival del Disco de Arado y del Cabrito del Norte Puntano”, el 9 de Noviembre de 2019.-

***Declaración N° 330/2019;** declarando de Interés Legislativo la entrega de la réplica de la “Copa Libertadores de América año 2008”.-

***Declaración N° 331/2019;** manifestando agrado que el Poder Ejecutivo lleve a cabo la realización de las obras de construcción de una doble vía desde la rotonda de Terrazas del Portezuelo hacia la rotonda de intersección de las Rutas N° 146 y N° 147 y las rotondas viales sobre Ruta N° 147 a la altura de las calles Riobamba, Sucre y Avenida Italia.-

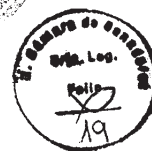
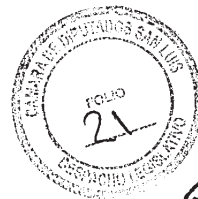
***Declaración N° 332/2019;** manifestando preocupación por la situación Provincial, en cuanto a la disponibilidad de vacuna para la meningitis, por la falta de abastecimiento Nacional, responsabilidad de la Secretaría de Salud de la Nación.-

***Declaración N° 333/2019;** declarando de Interés Legislativo las actividades institucionales abiertas a la comunidad “Tecnicathon 2019”, realizadas entre los días 13 al 15 de Noviembre pasado.-

***Declaración N° 334/2019;** declarando de Interés Legislativo las festividades, al cumplirse el 1° año de restitución del nombre “Los Manantiales” del Departamento Belgrano.-

***Declaración N° 335/2019,** declarando de Interés Legislativo todas las actividades realizadas en conmemoración al “Día Provincial del Docente Rural”, el 4 de Noviembre de 2019.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- 3.- Nota N° 451/2019 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: Creación de una Sede de la Universidad Provincial de Oficios “Eva Perón” (UPrO) en la localidad de Unión Departamento Gobernador Vicente Dupuy.- (Expte. N° 108-HCS-2019 – N° DE TRAMIX PRY 18/19)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 4.- Nota N° 454/2019 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.506 “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”.- (Expte. N° 109-HCS-2019 – N° DE TRAMIX PRY 19/19)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES

- 1.- Nota de la Fundación para la Innovación, el Desarrollo y la Investigación junto a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de San Luis, solicitando se declare de Interés Legislativo el I Encuentro Interinstitucional de Trabajadores Sociales, a realizarse el día 3 de Diciembre de 2019.- (Expte. N° 113-ME-HCS-2019)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

IV – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

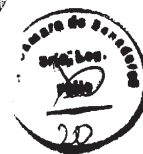
- 1.- De la Sra. Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: Adherir a la celebración del premio obtenido “Faro de Oro” por los alumnos del Séptimo Grado División “C” de la Escuela Técnica de La Toma “Juan Martín de Pueyrredón, en la modalidad Radio por Internet.- (Expte. N° 105-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 11220583/19)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 2.- Del Sr. Senador Prof. Diego Nelson García, en el Proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo las tradicionales Fiestas que cada Municipio y Comisionado Municipal del Departamento Ayacucho celebra en temporada turística.- (Expte. N° 107-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 11250567/19)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

- 3.- Del Bloque de Senadores del Frente Unidad Justicialista San Luis, en el Proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo la Inauguración de la “Primera Maqueta Programable San Luis 4.0”, que se llevará a cabo el 27 de Noviembre de 2019, organizado por la



Universidad de La Punta y el Ministerio de Ciencia y Tecnología.-
(Expte. N° 112-HCS-2019)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TÉCNICA.-**

- 4.- Del Bloque de Senadores Frente Unidad Justicialista, en el Proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo la presentación del libro “Nací, Viví y Escribí: historias sin final feliz” del autor Matías García.- (Expte. N° 111-HCS-2019)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TÉCNICA.-**

- 5.- Del Bloque de Senadores Frente Unidad Justicialista San Luis, en el Proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo el recital de Música Popular denominado “Haciendo Caminos”, organizado por la Asociación Argentina de Interpretes (AADI), que se realizará el próximo 28 de Noviembre del corriente año en la Sala Berta Elena Vidal de Battini.- (Expte. N° 113-HCS-2019)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

- 6.- Del Bloque de Senadores Frente Unidad Justicialista San Luis, en el Proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo el “I Encuentro Interinstitucional de Trabajadores Sociales, que se realizará el 3 de Diciembre en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de los 30 años de la Convención de los Derechos del Niño”.- (Expte. N° 114-HCS-2019)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS Y FAMILIA.-**

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, que se celebra el día 25 de Noviembre del corriente año.- (Expte. N° 106-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 11250357/19)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS Y FAMILIA.-**

VI – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Proyecto de Ley caratulado: “Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, deroga Ley N° V-0108-2004 (5489*R)”.- (Expte. N° 86-HCS-2019 - N° DE TRAMIX EXD 4300331/19)

DESPACHO N° 39-HCS-2019 – AL ORDEN DEL DÍA.-



- 2.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Proyecto de Ley caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.452: Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes".- (Expte. N° 88-HCS-2019 – PRY N° 15/19)

DESPACHO N° 40-HCS-2019 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social en el Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Cobertura médica y concientización de la Endometriosis".- (Expte. N° 134-HCS-2019 – TRAMIX EXD N° 9200695/19)

DESPACHO N° 41-HCS-2019 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VII - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

26/11/2019



por todas, es todo lo que ha fundamentado tan claramente ella. Así no más en ese aspecto dejar aclarado esto.

12

**ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Sr. Garro.- El otro tema que me incumbe, señor presidente, señores senadores, es para referirme al Despacho N° 32-HCS-19, que ha emitido la comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en relación al Proyecto de Ley caratulado: Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, modificación de la Ley N° V-0108-2004 (5489*R).

Señor presidente, señores senadores, el presente proyecto de ley, tiene por finalidad la modificación integral de la Ley N° V-0108-2004 (5489*R), permitiéndole a la Escribanía General de Gobierno, el cumplimiento de sus funciones fedatarias que le incumben con exclusividad y a la vez que sirva como mecanismo que coadyuve al cumplimiento de la función del Estado, a efectos de brindar la seguridad jurídica requerida.

Asimismo se determina a través del Proyecto de Ley bajo análisis, con precisión la competencia de la Escribanía General de Gobierno y su dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría General de la Gobernación.

Me voy a permitir leer algunos articulado, que me pareció muy importante para ilustrar digamos y fundamentar en, cuáles serían los aspectos relevantes de la modificaciones que se van a realizar.

Competencias y funciones el Artículo 1° dice:

Artículo 1°.- La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda -el presente proyecto de Ley- en todo el ámbito territorial de la Provincia de San Luis...

Artículo 2°.- La Escribanía General de Gobierno dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General de la Gobernación...

Artículo 5°, que es importante dice:

Artículo 5°.- La Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten hechos o actos jurídicos en los que sea parte el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas Provinciales y en los casos que por motivo de interés social lo dispongan las normas dictadas al efecto...



Artículo 6°.- Son funciones específicas de la Escribanía General de Gobierno, además de las dispuestas por Leyes especiales:

- a) Instrumentar los actos de transmisiones, delegaciones, asunciones, reasunciones de mando del Gobernador y, en su caso, del Vicegobernador de la Provincia; los juramentos de los Ministros del Poder Ejecutivo...
- c) Registrar, archivar y custodiar los títulos de propiedad del Estado Provincial...
- d) Autorizar las escrituras públicas con fines de interés social a favor del Estado Provincial y/o de particulares, en el marco de regularizaciones dominiales, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Son funciones en este caso de Escribanía General de Gobierno, **Artículo 7°.-** ... estará a cargo de la escrituración que será de un Escribano General, el que será designado y removido por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

-Este es un cambio que ha habido con respecto a la anterior Ley-

Artículo 8°.- El Escribano General ejercerá la jefatura de la repartición secundado por un Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Sus funciones son compatibles con el ejercicio particular de la profesión notarial.-

Que antes no podían, es decir, si uno era Escribano de Gobierno no podía ejercer la función en este caso como escribano particular y este es un cambio que ha radicado la Ley, la nueva Ley.

Artículo 9°.- El Escribano Adscripto Superior ejercerá la subjefatura de la repartición y reemplazará al Escribano General en caso de ausencia.-

Artículo 13.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Extender los instrumentos públicos y ejecutar los actos propios para el ejercicio de su función, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.-
- b) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales, en la que intervenga la Provincia y protocolizar los actos administrativos e instrumentos que dispongan inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.-
- c) Tramitar la inscripción en los registros públicos, de los actos pasados en el Protocolo General y/o en su caso en el Protocolo Especial autorizado.-

El protocolo general y el protocolo especializado están en el Artículo 14.



Artículo 14.- La Escribanía General de Gobierno asentará los actos notariales que se instrumenten en el ejercicio de las funciones establecidas por la presente Ley en un Protocolo General.-

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de Protocolos Especiales... (en los casos que así lo dispongan).

Y por ultimo un artículo que me pareció también muy interesante de destacar es que el Artículo 23, dice:

Artículo 23.- En los actos notariales que se otorguen ante la Escribanía General de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicios que prescriba la ley impositiva vigente cuando intervengan terceros particulares. Sin perjuicio de otros beneficios otorgados por leyes vigentes, los actos jurídicos que se efectúen con el objetivo de regularizar situaciones dominiales de interés social, estarán exentos del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.-

Este es otro cambio muy significativo, que es muy importante para los particulares porque a partir de ahora quedarán exentos en cuanto, digamos los terceros que no pudieran abonar la tasa de justicia.

Artículo 25.- Derógase la Ley N° V-0108-2004 (5489 *R) y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.-

Señores senadores por lo que he expuesto y de acuerdo a lo que entiende la comisión que presido, aconsejo proceder aprobar este presente Proyecto de Ley que reforma la Ley anteriormente citada. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Muchas gracias, señor senador.

Entonces está a consideración de los señores senadores, el Despacho N° 39, si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra pasamos a votación lo que respecta a este despacho que es el N° 39-HCS-2019.

Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos y dice el

Sr. Presidente (Ponce).- Aprobado por unanimidad.

Tienen la palabra los señores senadores.

H. Cámara de Senadores



San Luis

Media Sanción

Nº 13-HCS-19

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

CAPÍTULO I

COMPETENCIA Y FUNCIONES

- ARTÍCULO 1º.-** La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda la presente Ley en todo el ámbito territorial de la Provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo podrá autorizar su actuación fuera de la Provincia, cuando existan razones de necesidad o conveniencia, a fin de salvaguardar los intereses de la misma.-
- ARTÍCULO 2º.-** La Escribanía General de Gobierno dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General de la Gobernación y/o del organismo que en el futuro ejerza tal competencia, cuyo titular certificará la firma del Escribano General, en caso de corresponder.-
- ARTÍCULO 3º.-** La Escribanía General de Gobierno tendrá su asiento en la Ciudad de San Luis, constituyendo dicho lugar su domicilio a todos los efectos legales.-
- ARTÍCULO 4º.-** La intervención de la Escribanía General de Gobierno deberá ser requerida por funcionarios del Poder Ejecutivo, o por quienes se encuentren facultados por Ley.-
- ARTÍCULO 5º.-** La Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten hechos o actos jurídicos en los que sea parte el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas Provinciales y en los casos que por motivo de interés social lo dispongan las normas dictadas al efecto.-
- ARTÍCULO 6º.-** Son funciones específicas de la Escribanía General de Gobierno, además de las dispuestas por Leyes especiales:
- a) Instrumentar los actos de transmisiones, delegaciones, asunciones, reasunciones de mando del Gobernador y, en su caso, del Vicegobernador de la Provincia; los juramentos de los Ministros del Poder Ejecutivo.-
 - b) Registrar, depositar, custodiar los Protocolos Oficiales de Escribanía de Gobierno y determinar el procedimiento y elementos técnicos adecuados de su digitalización a fin de preservar la conservación de dichos Protocolos, conforme lo establecen la Ley Nacional Nº 25.506 y la Ley Provincial Nº V-0591-2007 y sus normas complementarias.-
 - c) Registrar, archivar y custodiar los títulos de propiedad del Estado Provincial.-

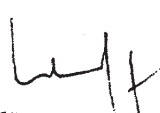


Poder Legislativo

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

San Luis


Sr. JORGE ALBERTO GARCÍA
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES
SAN LUIS



Cámara de Senadores



- d) Autorizar las escrituras públicas con fines de interés social a favor del Estado Provincial y/o de particulares, en el marco de regularizaciones dominiales, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Provincial.-
- e) Conservar y custodiar el Archivo General de la Provincia.-

CAPÍTULO II

DEL ESCRIBANO GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.

- ARTÍCULO 7º.-** La Escribanía General de Gobierno estará a cargo de un Escribano General, el que será designado y removido por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 8º.-** El Escribano General ejercerá la jefatura de la repartición secundado por un Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Sus funciones son compatibles con el ejercicio particular de la profesión notarial.-
- ARTÍCULO 9º.-** El Escribano Adscripto Superior ejercerá la subjeftura de la repartición y reemplazará al Escribano General en caso de ausencia.-
- ARTÍCULO 10.-** En los casos de simultaneidad de actos o ausencia del Escribano General y del Escribano Adscripto Superior, los Escribanos Adscriptos ejercerán las funciones de los Artículos 6º y 13 por orden de antigüedad.-
- ARTÍCULO 11.-** Para ocupar el cargo de Escribano General, Escribano Adscripto Superior o Escribano Adscripto, deberán reunirse las siguientes condiciones:
- a) Poseer título habilitante para el ejercicio de la profesión de escribano.-
 - b) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años de ejercicio de la ciudadanía.-
 - c) Ser escribano matriculado o colegiado en la Provincia de San Luis con una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de la función notarial.-
- ARTÍCULO 12.-** El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones por su carácter de agentes de la Administración Pública Provincial, en el ejercicio de la función notarial tendrán las obligaciones, facultades y competencias materiales establecidas en la Ley Orgánica Notarial vigente de la Provincia de San Luis, en tanto fueren compatibles con el régimen jurídico de dichos agentes.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

*St. JORGE ALBERTO GARCIA
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES
SAN LUIS*



Cámara de Senadores



ARTÍCULO 13.-

El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Extender los instrumentos públicos y ejecutar los actos propios para el ejercicio de su función, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.-
- b) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales, en la que intervenga la Provincia y protocolizar los actos administrativos e instrumentos que dispongan inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.-
- c) Tramitar la inscripción en los registros públicos, de los actos pasados en el Protocolo General y/o en su caso en el Protocolo Especial autorizado.-
- d) Autenticar, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, los actos de apertura de licitaciones públicas u otro procedimiento de constatación que deba efectuar el Estado Provincial, como así también la destrucción, incineración, conservación y depósito de valores que realizare cualquier Ministerio o Repartición.-
- e) Practicar inventarios que le sean encomendados en salvaguarda de los intereses del Estado.-
- f) Conservar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo con lo que dispusieren las normas vigentes en la materia.-
- g) Dictar la reglamentación interna que regule el funcionamiento de la repartición.-
- h) Intervenir en cualquier acto inherente a su función, cuando así sea requerido por la autoridad competente.-
- i) Llevar el Libro de Actas, en el que se asentará las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Gobernador de la Provincia y los juramentos de los Ministros y demás funcionarios cuando sea requerido por Ley.-

CAPÍTULO III

PROTOCOLO GENERAL Y PROTOCOLOS ESPECIALES

ARTÍCULO 14.- La Escribanía General de Gobierno asentará los actos notariales que se instrumenten en el ejercicio de las funciones establecidas por la presente Ley, en un Protocolo General.-

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de Protocolos Especiales, a petición fundada en razones de oportunidad y conveniencia, los que se llevarán en la forma que determine la Reglamentación. En los Protocolos Especiales no podrán asentarse escrituras públicas que tengan por objeto derechos reales.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

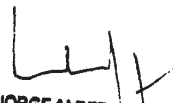
Sr. JORGE ALBERTO GARCÍA
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES
SAN LUIS

Cámara de Senadores



- ARTÍCULO 16.-** En el Protocolo General y los Protocolos Especiales, sólo podrán utilizarse los folios habilitados con numeración pre impresa correlativa.
Cada hoja llevará impreso en el margen superior el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo General de la Provincia de San Luis" o "Protocolo Especial de la Provincia de San Luis", según corresponda.-
- ARTÍCULO 17.-** Las hojas de protocolo serán provistas, administradas y custodiadas por el organismo que determine la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 18.-** Cada Protocolo llevará al principio un índice de los documentos matrices autorizados, el que contendrá:
a) Número de Escritura.-
b) Fecha y folio.-
c) Objeto del acto.-
d) Partes del acto jurídico.-
- ARTÍCULO 19.-** El Protocolo General y los Protocolos Especiales, serán iniciados con una nota de apertura en la que constará el año al que corresponde y serán cerrados el último día del año con nota que expresará hasta qué folio ha quedado escrito y el número de escrituras autorizadas.-
- ARTÍCULO 20.-** El protocolo se integrará con los siguientes elementos:
a) Los documentos matrices confeccionados cronológicamente en los folios habilitados y numerados correlativamente en cada año calendario.-
b) Los documentos que se incorporaren por imperio de la Ley o a requerimiento de los comparecientes o por disposición del Escribano General, Escribano Adscripto Superior y/o Escribanos Adscriptos, según corresponda.-
c) Los índices que deban unirse.-
d) Nota de apertura y clausura del Protocolo.-
El Protocolo se encuadernará por año calendario y se conservará en el Archivo General.-
- ARTÍCULO 21.-** Será de aplicación supletoria en los casos no previsto expresamente en el presente Capítulo, la Ley Orgánica Notarial vigente.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. JORGE ALBERTO GARCIA
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES
SAN LUIS



Cámara de Senadores

CAPÍTULO IV

DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

ARTÍCULO 22.- Las funciones establecidas en el Artículo 13 para el Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, con excepción de la prevista en su Inciso b) y g) podrán ser delegadas por el titular del Organismo en otros escribanos integrantes del Cuerpo Profesional de la Repartición.-

CAPÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 23.- En los actos notariales que se otorguen ante la Escribanía General de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicios que prescriba la ley impositiva vigente cuando intervengan terceros particulares. Sin perjuicio de otros beneficios otorgados por leyes vigentes, los actos jurídicos que se efectúen con el objetivo de regularizar situaciones dominiales de interés social, estarán exentos del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.-

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTO, ESTRUCTURA, PLANTEL

ARTÍCULO 24.- El presupuesto de la Escribanía General de Gobierno será proyectado y sometido a consideración del Poder Ejecutivo por el Escribano General, quien además propondrá la estructura orgánica funcional y la designación del personal del Organismo, de acuerdo con las normas contenidas en el régimen legal vigente para los agentes de la Administración Pública.-

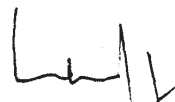
CAPÍTULO VII

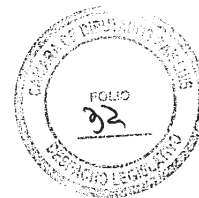
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 25.- Derógase la Ley N° V-0108-2004 (5489 *R) y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.-

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo Reglamentará la presente Ley dentro de los SESENTA (60) días de su publicación.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JORGE ALBERTO GARCÍA
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES
SAN LUIS



Cámara de Senadores



San Luis

ARTÍCULO 27.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

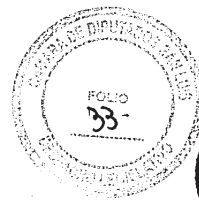
ARTÍCULO 28.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.-

Lujt
Sr. JORGE ALBERTO GARCIA
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

V. M. P.
Sr. CARLOS YERMIAN PONCE
Presidente
H.C. Sdores. Prov. de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

SAN LUIS, 26 de Noviembre de 2019.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados.

Dn. CARMELO EDUARDO MIRABILE

S./D.

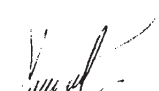
Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 86-HCS-2019-N° DE TRAMIX EXD 4300331/19, Proyecto de Ley en Revisión referido a: Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, deroga Ley N° V-0108-2004 (5489*R). Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre de 2019 del presente año. Constando de .2.2. fs. útiles.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-


Sr. JORGE ALBERTO GARCÍA
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. CARMELO EDUARDO MIRABILE
Presidente
H.C. Senadores. Prov. de San Luis

NOTA N° 276-HCS-2019.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 09.12.19	Hora: 8.45
Fojas: _____	_____
FIRMA	

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
1º SESIÓN ORDINARIA - 1º REUNIÓN - 20 DE MAYO DE 2020
ASUNTOS ENTRADOS



I. PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1. Con fundamentos del señor Diputado Juan Pablo Funes Bianchi, referido a: **Expresa profundo dolor por el fallecimiento de la Profesora Mónica Edith Ramos.** Expediente N° 024 folio 106 Año 2020.-(Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2. Con fundamentos de la señora Diputada Érica Anabela Lucero, referido a: **Rendir homenaje a María Eva Duarte de Perón.** Expediente N° 026 folio 107 Año 2020.-(Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3. Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Rendir homenaje en conmemoración al Día del Himno Nacional Argentino el día 11 de mayo.** Expediente N° 034 folio 108 Año 2020.-(Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4. Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Rendir homenaje a Juan Pascual Pringles al cumplirse el día 17 de mayo, el 225 aniversario de su natalicio.** Expediente N° 049 folio 111 Año 2020.-(mg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5. Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Rendir homenaje a la Escarapela Nacional, al cumplirse el día 18 de mayo un nuevo aniversario de su creación.** Expediente N° 047 folio 111 Año 2020.-(mg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II. RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.-Resolución de Presidencia N° 01-P-CD-2020 de fecha 05 de marzo de 2020 referida a: Adhiere Ad Referéndum del Cuerpo, a la conmemoración del “**Día Internacional de la Mujer**”, a celebrarse el día 8 de marzo de 2020 en la ciudad de Villa Mercedes. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2.-Resolución de Presidencia N° 02-P-CD-2020 de fecha 17 de marzo de 2020 referida a: **Adoptar las medidas preventivas dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, para otorgar Licencia Laboral excepcional a los empleados considerados población de riesgo.** (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 3.-Resolución de Presidencia N° 03-P-CD-2020 de fecha 07 de marzo de 2020 referida a: **Suspender las Sesiones Ordinarias de la Cámara de Diputados con presencia física de los legisladores en el Recinto, inter duren las medidas de aislamiento social obligatorio.** (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores

- 1.- Nota N° 35-AGL-2019 (09-12-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 3-AGL-2019, referida a: **Tener por Gobernador de la provincia de San Luis al doctor Alberto José Rodríguez Saá y como Vice - Gobernador al doctor Eduardo Gastón Mones Ruiz.** Expediente Interno N° 294 Folio 275 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2.- Nota N° 259-HCS-2019 (12-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 19-HCS-2019, referida a: **Repudiar el Golpe de Estado en la República de Bolivia, tras la renuncia del Presidente Evo Morales.** Expediente Interno N° 295 Folio 275 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 365-CD-2019)

- 3.- Nota N° 266-HCS-2019 (26-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 66-HCS-2019, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la inauguración de la primera Maqueta Programable San Luis 4.0 que se llevará a cabo el 27 de noviembre, organizado por la Universidad de La Punta y el Ministerio de Ciencia y Tecnología.** Expediente Interno N° 296 Folio 275 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 4.- Nota N° 270-HCS-2019 (26-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 67-HCS-2019, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la presentación del Libro “Nací, Viví y Escribí: historias sin final feliz”, del autor Matías García Elorrio; llevado a cabo el viernes 29 de noviembre de 2019, en la ciudad de San Luis.** Expediente Interno N° 297 Folio 275 Año 2019. (ys) (kpg).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5.- Nota N° 272-HCS-2019 (26-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 68-HCS-2019 referido a: **Declarar de Interés Legislativo el recital de Música Popular denominado “Haciendo Caminos”, organizado por la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), que se realizó el 28 de noviembre en la Sala Berta Vidal de Battini.** Expediente Interno N° 298 Folio 276 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6.- Nota N° 275-HCS-2019 (26-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 20-HCS-19, referida a: **Su adhesión a la conmemoración por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, que se celebra el día 25 de noviembre.** Expediente Interno N° 299 Folio 276 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 362-CD-2019)

- 7.- Nota N° 281-HCS-2019 (29-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 69-HCS-19, referida a: **Declarar de Interés Legislativo las Fiestas y homenajes que cada Municipio y Comisionado Municipal del departamento Ayacucho celebra en temporada turística.** Expediente Interno N° 300 Folio 276 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8.- Nota N° 289-HCS-2019 (29-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 70-HCS-19, referida a: **Declarar de Interés Legislativo el “I Encuentro Interinstitucional de Trabajadores Sociales”, que se realizó el 3 de diciembre en la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente Interno N° 301 Folio 276 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 349-CD-2019)

- 9.- Nota N° 294-HCS-2019 (29-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-1017-2019, referida a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.452 “Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes”.** Expediente Interno N° 302 Folio 276 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-1017-2019)

- 10.- Nota N° 301-HCS-2019 (06-12-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 73-HCS-19, referida a: **Tener por válida la elección celebrada el día 16 de junio de 2019 para el cargo de Senadores Provinciales por los departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Pringles, Chacabuco, Junín y Dupuy.** Expediente Interno N° 303 Folio 277 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 11.- Nota N° 304-HCS-2019 (06-12-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 74-HCS-19, referida a: **Designar para integrar la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para un nuevo Período Ordinario Legislativo, Presidente Provisional Senadora María Angélica Torrontegui, Vice-Presidente 1° Senadora Diamela Rocío Edith Freixes, Vice-Presidente 2° Senador Diego Nelsón García.** Expediente Interno N° 304 Folio 277 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 12.- Nota N° 307-HCS-2019 (06-12-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 75-HCS-19, referida a: **Fijar día y hora para las Sesiones Ordinarias del XXXIII Período Ordinario Bicameral Legislativo, año 2020, día Lunes a la 9:00 horas, Trabajo de Comisiones; día Martes a las 11:00 horas Sesión Ordinaria.** Expediente Interno N° 305 Folio 277 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 13.- Nota N° 276-HCS-2019 (26-11-19) mediante la cual adjunta EXD 0000-4300331/19, Proyecto de Ley en Revisión referido a: **Escribanía General de Gobierno de la provincia de San Luis, deroga Ley N° V-0108-2004 (5489*R).** Expediente N° 077 Folio 124 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 14.- Nota N° 279-HCS-2019 (28-11-19) mediante la cual adjunta EXD 0000-9200695/18, Proyecto de Ley en 2° Revisión referido a: **“Cobertura médica y concientización de la Endometriosis”.** Expediente Interno N° 307 Folio 277 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 15.- Nota N° 237-HCS-2019 (12-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° III-1012-2019 referido a: **“Adhesión a la Ley Nacional N° 27.447 “Trasplante de Órganos, Tejidos y Células”.** Expediente Interno N° 308 Folio 278 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° III-1012-2019)

- 16.- Nota N° 239-HCS-2019 (12-11-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XIV-1013-2019 referido a: **“Creación del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de San Luis”**. Expediente Interno N° 309 Folio 278 Año 2019. (ys) (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Lev N° XIV-1013-2019)
- 17.- Nota N° 309-HCS-2019 (20-12-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 76-HCS-2019, referida a: **Declara pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias mediante Decreto N° 35-MJSGyC-2019**. Expediente Interno N° 004 Folio 280 Año 2020. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 86-CD-2019)
- 18.- Nota N° 311-HCS-2019 (30-12-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 77-HCS-2019, referida a: **Declara pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias mediante Decreto N° 212-MJSGyC-2019**. Expediente Interno N° 002 Folio 280 Año 2020. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 86-CD-2019)
- 19.- Nota N° 313-HCS-2019 (30-12-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0254-2019, referida a: **Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020**. Expediente Interno N° 003 Folio 280 Año 2020. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Lev N° VIII-0254-2019)
- 20.- Nota N° 315-HCS-2019 (30-12-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-1019-2019, referida a: **Ratifica el Decreto N° 8571-SGG-2019 “Estado de Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial”**. Expediente Interno N° 001 Folio 280 Año 2020. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Lev N° V-1019-2019)
- 21.- Resolución Conjunta de Presidencia Cámara de Senadores y Cámara de Diputados N° 01-CD-2020 de fecha 17 de marzo de 2020 referida a: **Dispone que la XXXIII Asamblea Legislativa del día 1° de abril se realice a puertas cerradas conforme a los protocolos establecidos para evitar la propagación del coronavirus COVID-19**. Expediente Interno N° 008 Folio 281 Año 2020. (kpg)
A CONOCIMIENTO
- 22.- Nota N° 02-HCS-2020 (07-04-2020) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 1-HCS-2020, referida a: **Suspende las sesiones de la Cuerpo a los fines de cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogado por DNU 325/2020 y su adhesión del Poder Ejecutivo Provincial dispuesto por Decreto N° 1819-JGM-2020.-** Expediente Interno N° 009 Folio 281 Año 2020.-
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 23.- Nota N° 02-HCS-2020 (07-05-2020) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 2-HCS-2020, referida a: **Integración de las Comisiones Parlamentarias de Trabajo para el presente periodo legislativo.-** Expediente Interno N° 023 Folio 284 Año 2020.-
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 24.- Nota N° 04-HCS-2020 (07-05-2020) mediante la cual adjunta EXD 0000-4210537/2020, Proyecto de Ley en Revisión referido a: **“Ratificación de la Adhesión al Decreto N° 297/2020-DECNU 2020-297-APN PTE y Complementarios. Régimen Sancionatorio. Creación del Fondo Extraordinario para la Emergencia Sanitaria”**. Expediente N° 010 Folio 127 Año 2020. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 25.- Nota N° 05-HCS-2020 (07-05-2020) mediante la cual adjunta EXD 0000-5070121/2020, Proyecto de Ley en Revisión referido a: **“Ratificación de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el Estado de Emergencia Sanitaria causada por la transmisión del virus SARS Cov-2/ COVID-2019”.-** Expediente N° 011 Folio 127 Año 2020. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 26.- Nota N° 07-HCS-2019 (07-05-2020) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-1020-2020, referida a: **Presupuestos Municipales Año 2020**. Expediente Interno N° 027 Folio 285 Año 2020. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Lev N° VIII-1020-2020)

b) De otras instituciones

- 1.- Nota S/N° (06-12-19) del señor Walter Leonardo Tuero, Jefe del Programa Transporte Secretaría de Estado de Transporte, mediante la cual adjunta lo solicitado mediante **Solicitud de Informe N° 16-CD-19**, referido a: **“Empresas Habilitadas como Transporte Escolares dentro de los límites de la Provincia”**. (MdE 829 F. 117/19 Letra "T"). Expediente Interno N° 306 Folio N° 277 Año 2019. (ys) (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR
- 2.- Nota S/N° (02-12-19) del Bloque UCR Arturo Illía, referido a: **Comunica integración del nuevo Bloque “UCR Arturo Illía”**. Expediente Interno N° 292 Folio N° 274 Año 2019. (ys)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- ## A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0253-2019)**

- ## A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- ## A CONOCIMIENTO

- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- ## A CONOCIMIENTO

- ## A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- ## A CONOCIMIENTO Y LA OFICINA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**



c) Ordenanzas Municipales:

1.-

Nota S/N° (22-11-19) del doctor Eduardo Gastón Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gobierno de la provincia de San Luis, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260813/19 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Tarifario Año 2020", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas.** (MdE 822 F. 116/19 Letra "MR"). Expediente Interno N° 287 Folio N° 273 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (16-01-20) de la CPN Griselda A. Anzulovich, Jefa de Programa Asuntos Municipales, Jefatura de Gabinete de Ministros, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-1150226/20 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Tarifario Año 2020", correspondiente a la Municipalidad de Batavia.** (MdE 003 F. 001/20 Letra "A"). Expediente Interno N° 005 Folio N° 280 Año 2020. (of)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (23-01-2020) de la CPN Griselda A. Anzulovich, Jefa de Programa Asuntos Municipales, Jefatura de Gabinete de Ministros, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-1210182/20 Proyecto de Ordenanza referido a: "Imposición d nombre de calle José Ernesto Pucheta", correspondiente a la Municipalidad de Paso Grande.** (MdE 001 F. 001/20 Letra "A"). Expediente Interno N° 006 Folio N° 280 Año 2020. (of)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (15-01-2020) de la CPN Griselda A. Anzulovich, Jefa de Programa Asuntos Municipales, Jefatura de Gabinete de Ministros, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-1150131/20 Proyecto de Ordenanza referido a: "Donación de terrenos para construcción de DOS (2) viviendas", correspondiente a la Municipalidad de Alto Penco.** (MdE 002 F. 001/20 Letra "A"). Expediente Interno N° 011 Folio N° 282 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1.-

Nota S/N° de fecha 10 de marzo de 2020, de la señora Laura Fraschilla integrante de la comisión organizadora del "35 Encuentro Nacional de Mujeres - San Luis 2020", solicitando se declare de interés legislativo el Encuentro que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Luis. Expediente Interno N° 013 Folio N° 282 Año 2020. (MdE 011 Folio 02/2020 Letra "F")

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V - PROYECTOS DE LEY:

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Instalación de reductores de velocidad en calles y avenidas de gran circulación en la provincia de San Luis.** Expediente N° 001 Folio 125 Año 2020. (Mel)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido y del bloque Arturo Illia, referido a: **Recomposición de los Recursos Municipales afectados por la crisis resultante de la pandemia Covid-19.** Expediente N° 002 Folio 125 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Alberto Fara, referido a: **Coparticipación a Municipios de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en el marco del Decreto 352/2020 y otros giros a la Provincia.** Expediente N° 003 Folio 125 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Creación del Programa Alimentario emergente en el marco del Covid-19.** Expediente N° 004 Folio 125 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Anabela Lucero, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27072 "Ley Federal de Trabajo Social".** Expediente N° 005 Folio 126 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Beneficios impositivos para las actividades afectadas por la pandemia COVID-19.** Expediente N° 006 Folio 126 Año 2020. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Emergencia agropecuaria provincial.** Expediente N° 007 Folio 126 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Contra la eliminación de beneficios sociales del Estado y despidos en el marco de la vigencia del Decreto Nacional N° 297/2020.** Expediente N° 008 Folio 126 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

9.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Creación del Portal Electrónico de Compras y Contrataciones.** Expediente N° 009 Folio 126 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Alberto Fara, referido a: **Adquisición por parte de la provincia de San Luis de un avión hidrante.** Expediente N° 013 Folio 127 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Javier Giménez, referido a: **Declarar a la leña larga y a la viga de madera, como recurso natural estratégico de la provincia de San Luis.** Expediente N° 014 Folio 127 Año 2020.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE. RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VI - PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Luis Lucero Guillet, integrante del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Expresar beneplácito por el 200 aniversario de la Declaración de Autonomía Provincial de la provincia de San Luis.** Expediente N° 001 Folio 102 Año 2020. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Integrar la Comisión de Contención e información COVID-19 en la Cámara de Diputados.** Expediente N° 004 Folio 102 Año 2020 (Mel.).-

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado José Alberto Fara, referido a: **Publicidad de Sesiones de la Cámara de Diputados en tiempo real**. Expediente N° 041 Folio 110 Año 2020. (Mel).
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Adhiere a la conmemoración del 210 aniversario de la Revolución de Mayo**. Expediente N° 052 Folio 112 Año 2020.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Luis Lucero Guillet, integrante del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la Conferencia sobre el Bicentenario de la Declaración de Autonomía de la provincia de San Luis, en la cual disertará la Doctora Beatriz Bragoni, en el Auditorio Mauricio López de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL)**. Expediente N° 002 Folio 102 Año 2020. (ys)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrante del Interbloque San Luis Unido, Bloque Todos Unidos, Bloque Raúl Alfonsín y Bloque Arturo Illia, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la necesidad de brindar asistencia económica a todos los Municipios de la Provincia**. Expediente N° 006 Folio 103 Año 2020. (Mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Atención al sector productivo en el marco de la Pandemia**. Expediente N° 007 Folio 103 Año 2020. (Mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Mansilla, referido a: **Declara de interés legislativo el “Taller de reanimación cardiopulmonar y toma de presión arterial”, organizado por el Instituto de investigación social económica y política ciudadana (ISEPCi), a realizarse en la ciudad de San Luis, durante el año 2020**. Expediente N° 008 Folio 103 Año 2020. (Mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Mansilla, referido a: **Declara de interés legislativo el ciclo de charlas “Diagnóstico político del periodo democrático, desde 1983 hasta la actualidad”, organizado por el Instituto de investigación social económica y política ciudadana (ISEPCi), a realizarse en la ciudad de San Luis, durante el año 2020**. Expediente N° 009 Folio 103 Año 2020. (Mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Mansilla, referido a: **Declara de interés legislativo el ciclo de charlas “Historia de las organizaciones políticas de Argentina”, organizado por el Instituto de investigación social económica y política ciudadana (ISEPCi), a realizarse en la ciudad de San Luis, durante el año 2020**. Expediente N° 010 Folio 104 Año 2020. (Mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

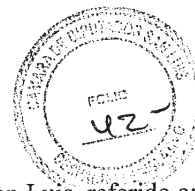
7.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Mansilla, referido a: **Declara de interés legislativo el ciclo de charlas “Formación en detección de la violencia de género y protocolos de acción”, organizado por el Instituto de investigación social económica y política ciudadana (ISEPCi), a realizarse en la ciudad de San Luis, durante el año 2020**. Expediente N° 011 Folio 104 Año 2020. (Mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Héctor Ramón Díaz y demás integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Instalaciones de cajeros automáticos en el departamento Gobernador Vicente Dupuy**. Expediente N° 012 Folio 104 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

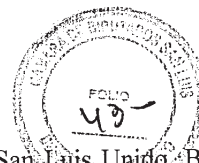
- 9.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Instalaciones de cajeros automáticos en la localidad de La Toma.** Expediente N° 014 Folio 104 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 10.- Con fundamentos del señor Diputado Luis Adolfo Lucero Guillet, referido a: **Que el Poder Ejecutivo intime al Banco Supervielle a cumplir con el acuerdo para la instalación de cajeros automáticos en Juan Jorba, Juan Llerena, La Punilla y otros puntos de la Provincia.** Expediente N° 016 Folio 105 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 11.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Instalaciones de nuevos cajeros automáticos en la localidad de La Toma.** Expediente N° 018 Folio 104 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 12.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Instalación de nuevos cajeros automáticos en localidades del interior que carecen de dicho servicio (Papagayos, Estancia Grande, La Carolina).** Expediente N° 021 Folio 106 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 13.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Declarar de interés legislativo la creación de un destacamento policial en Lavaisse.** Expediente N° 023 Folio 106 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA
- 14.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo se habilite la unión de la Ruta Provincial N° 1 (San Luis) con la Ruta Provincial N° 14 (Córdoba) bajo las condiciones de circulación que rigen a nivel Nacional.** Expediente N° 029 Folio 107 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 15.- Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Expresa beneplácito por las políticas públicas de inclusión del Gobierno Provincial implementado por el Ministerio de Educación mediante el dictado de clases virtuales en la Plataforma Classroom.** Expediente N° 030 Folio 108 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 16.- Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Expresa beneplácito por la Canasta Solidaria de alimentos y productos de higiene implementada por el gobierno de la Provincia.** Expediente N° 031 Folio 108 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 17.- Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Expresa beneplácito por la App Vigilancia Epidemiológica 4.0 que contribuirá en la detección temprana de casos sospechosos de Covid-19.** Expediente N° 032 Folio 108 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 18.- Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Declarar de interés legislativo las medidas extraordinarias realizadas por el Gobernador de la Provincia y el Comité de Crisis, ante la Pandemia Mundial del Virus Covid-19 logrando la detección del brote.** Expediente N° 033 Folio 108 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 19.- Con fundamentos del señor Diputado Bartolomé Abdala, referido a: **Solicita cambiar el nombre a la rotonda sobre Ruta 147 en la intersección calle Esteban Adaro por el nombre "Rotonda María Angélica Torrontegui".** Expediente N° 035 Folio 109 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



- 20.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis, referido a: **Uso de Test de detección rápida de Covid-19 para el ingreso a la Provincia.** Expediente N° 040 Folio 110 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 21.- Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Declarar de interés legislativo todos las actividades que se realizarán en conmemoración del “Día Internacional de la Diversidad Biológica”, el 22 de mayo de 2020.** Expediente N° 050 Folio 112 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 22.- Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Manifiesta beneplácito por el primer aniversario del Centro Oncológico Integral.** Expediente N° 048 Folio 111 Año 2020.-
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 23.- Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Declarar de interés legislativo el 23 de mayo en conmemoración de la creación de la Secretaría de Salud Pública, mediante Decreto N° 14.807 durante la presidencia del General Juan Domingo Perón.** Expediente N° 051 Folio 112 Año 2020. (Mel)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 24.- Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco, referido a: **Declarar de interés legislativo el día Mundial de la Glándula Tiroides, el día 25 de mayo.** Expediente N° 046 folio 111 Año 2020. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII.- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1.- Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Mónica Becerra y María Fabiana Zárate, integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a través del Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto las estadísticas de delito contra las personas y la propiedad cometidos en la provincia.** Expediente N° 003 Folio 102 Año 2020. (ys)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA
- 2.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la labor llevada a cabo por el Programa Defensa del Consumidor en virtud de la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, “Precios Máximos de Ventas”.** Expediente N° 013 Folio 104 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 3.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre las muertes en Comisarias de la provincia de San Luis.** Expediente N° 015 Folio 105 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA
- 4.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre contratación de alojamiento y accesorios para la realización de la cuarentena obligatoria.** Expediente N° 020 Folio 106 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 5.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre Aportes del Tesoro Nacional (ATN).** Expediente N° 022 Folio 106 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 6.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, Bloque Todos Unidos y Bloque UCR Arturo Illia, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre Aportes del Tesoro Provincial que otorgó la Provincia a favor de los Municipios.** Expediente N° 027 Folio 107 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 7.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre contratación del Sistema Integral de detección termográfica corporal.** Expediente N° 028 Folio 107 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 8.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Hacienda Pública informe sobre despidos de Personal de la Administración Pública y Planes Sociales durante la cuarentena.** Expediente N° 036 Folio 109 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 9.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo y por intermedio al Ministerio de Salud informe sobre situación financiera de la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).** Expediente N° 037 Folio 109 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 10.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación informe sobre la falta de pago de salarios de Docentes de la Provincia.** Expediente N° 038 Folio 109 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre situación actual del Acueducto de Río Grande.** Expediente N° 039 Folio 109 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12.- Con fundamentos del señor Diputado José Alberto Fara, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre fondos recibidos de la Nación y ATP Municipios.** Expediente N° 042 Folio 110 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13.- Con fundamentos del señor Diputado José Alberto Fara, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre diversos aspectos del Acueducto Río Grande.** Expediente N° 043 Folio 110 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 14.- Con fundamentos del señor Diputado José Alberto Fara, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre distintos puntos sobre la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).** Expediente N° 044 Folio 110 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 15.- Con fundamentos de la señora Diputada Mariana Fabiana Zarate y demás integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre Beca "Construyendo Sueños" y/o Beca "Puntana al Mérito Bandera Argentina".** Expediente N° 045 Folio 111 Año 2020. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

**IX.- PROYECTOS DE INTERPELACIÓN:****1.-**

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Citar a la Ministra de Ciencia y Tecnología Alicia Bañuelos de conformidad con el Artículo 119 de la Constitución Provincial.** Expediente N° 494 Folio 101 Año 2019. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

X.- LICENCIAS:

A line drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.



CAMARA DE DIPUTADOS

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el expediente el Expte. Nº 77 FOLIO 124 AÑO 2019, referido a modificación Ley V-0108-2004 ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO (con media sanción); En consecuencia, aconsejamos la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad de los presentes. -Miembro Informante Luis Martínez.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

CAPITULO I

COMPETENCIA Y FUNCIONES.

Art. 1°.- La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda la presente ley en todo el ámbito territorial de la Provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo podrá autorizar su actuación fuera de la provincia, cuando existan razones de necesidad o conveniencia, a fin de salvaguardar los intereses de la misma.-

Art. 2°.- La Escribanía General de Gobierno dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General de la Gobernación y/o del organismo que en el futuro ejerza tal competencia, cuyo titular certificará la firma del Escribano General, en caso de corresponder.-

Art. 3°.- La Escribanía General de Gobierno tendrá su asiento en la ciudad de San Luis, constituyendo dicho lugar su domicilio a todos los efectos legales.-

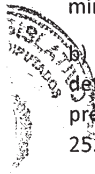
Art. 4°.- La intervención de la Escribanía General de Gobierno deberá ser requerida por funcionarios del Poder Ejecutivo, o por quienes se encuentren facultados por ley.-

Art. 5°.- La Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten hechos o actos jurídicos en los que sea parte el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas provinciales y en los casos que por motivo de interés social lo dispongan las normas dictadas al efecto.-

Art. 6°.- Son funciones específicas de la Escribanía General de Gobierno, además de las dispuestas por leyes especiales:



a) Instrumentar los actos de transmisiones, delegaciones, asunciones, reasunciones de mando del gobernador y, en su caso, del vicegobernador de la provincia; los juramentos de los ministros del Poder Ejecutivo.-



b) Registrar, depositar, custodiar los Protocolos Oficiales de Escribanía de Gobierno, y determinar el procedimiento y elementos técnicos adecuados de su digitalización a fin de preservar la conservación de dichos Protocolos, conforme lo establecen la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° V-0591-2007 y sus normas complementarias.-

c) Registrar, archivar y custodiar los títulos de propiedad del Estado Provincial.-

d) Autorizar las escrituras públicas con fines de interés social a favor del Estado Provincial y/o de particulares, en el marco de regularizaciones dominiales, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo provincial.-

e) Conservar y custodiar el Archivo General de la Provincia.-

CAPITULO II

DEL ESCRIBANO GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.

Art. 7°.- La Escribanía General de Gobierno estará a cargo de un Escribano General, el que será designado y removido por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Art. 8°.- El Escribano General ejercerá la jefatura de la repartición secundado por un Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Sus funciones son compatibles con el ejercicio particular de la profesión notarial.-

Art. 9°.- El Escribano Adscripto Superior ejercerá la subjeftura de la repartición y reemplazará al Escribano General en caso de ausencia.-

Art. 10°.- En los casos de simultaneidad de actos o ausencia del Escribano General y del Escribano Adscripto Superior, los Escribanos Adscriptos ejercerán las funciones de los arts. 6° y 13° por orden de antigüedad.-

Art. 11°.- Para ocupar el cargo de Escribano General, Escribano Adscripto Superior o Escribano Adscripto, deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Poseer título habilitante para el ejercicio de la profesión de escribano.-

b) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción con una antigüedad mínima de diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.-

c) Ser escribano matriculado o colegiado en la Provincia de San Luis con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la función notarial.-

Art. 12°.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones por su carácter de agentes de la administración pública provincial, en el ejercicio de la función notarial tendrán las obligaciones, facultades y competencias materiales establecidas en la ley orgánica notarial vigente de la Provincia de San Luis, en tanto fueren compatibles con el régimen jurídico de dichos agentes.-

Art. 13°.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Extender los instrumentos públicos y ejecutar los actos propios para el ejercicio de su función, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.-
- b) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales, en la que intervenga la Provincia y protocolizar los actos administrativos e instrumentos que dispongan inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.-
- c) Tramitar la inscripción en los registros públicos, de los actos pasados en el protocolo general y/o en su caso en el protocolo especial autorizado.-
- d) Autenticar, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, los actos de apertura de licitaciones públicas u otro procedimiento de constatación que deba efectuar el Estado Provincial, como así también la destrucción, incineración, conservación y depósito de valores que realizare cualquier Ministerio o Repartición.-
- e) Practicar inventarios que le sean encomendados en salvaguarda de los intereses del Estado.-
- f) Conservar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo con lo que dispusieren las normas vigentes en la materia.-
- g) Dictar la reglamentación interna que regule el funcionamiento de la repartición.-
- h) Intervenir en cualquier acto inherente a su función, cuando así sea requerido por la autoridad competente.-
- i) Llevar el Libro de Actas, en el que se asentará las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Gobernador de la Provincia y los juramentos de los ministros y demás funcionarios cuando sea requerido por ley.-

CAPITULO III

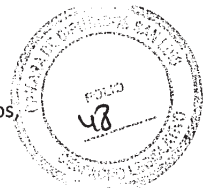
PROTOCOLO GENERAL Y PROTOCOLOS ESPECIALES

Art. 14°.- La Escribanía General de Gobierno asentará los actos notariales que se instrumenten en el ejercicio de las funciones establecidas por la presente ley, en un Protocolo General.-

Art. 15°.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de Protocolos Especiales, a petición fundada en razones de oportunidad y conveniencia, los que se llevarán en la forma que determine la reglamentación. En los protocolos especiales no podrá asentarse escrituras públicas que tengan por objeto derechos reales.-

Art. 16°.- En el Protocolo General y los Protocolos Especiales, sólo podrán utilizarse los folios habilitados con numeración pre impresa correlativa. Cada hoja llevará impreso en el margen superior el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo General de la Provincia de San Luis" o "Protocolo Especial de la Provincia de San Luis", según corresponda.-

Art. 17°.- Las hojas de protocolo serán provistas, administradas y custodiadas por el organismo que determine la reglamentación.-



Art. 18°.- Cada protocolo llevará al principio un índice de los documentos matrices autorizados, el que contendrá:

- a) Número de Escritura.
- b) Fecha y folio.
- c) Objeto del acto.
- d) Partes del acto jurídico.

Art. 19°.- El Protocolo General y los Protocolos Especiales, serán iniciados con una nota de apertura en la que constará el año al que corresponde y serán cerrados el último día del año con nota que expresará hasta qué folio ha quedado escrito y el número de escrituras autorizadas.-

Art. 20°.- El protocolo se integrará con los siguientes elementos:

- a) Los documentos matrices confeccionados cronológicamente en los folios habilitados y numerados correlativamente en cada año calendario.
- b) Los documentos que se incorporaren por imperio de la ley o a requerimiento de los comparecientes o por disposición del Escribano General, Escribano Adscripto Superior y/o Escribanos Adscriptos, según corresponda.
- c) Los índices que deban unirse.
- d) Nota de apertura y clausura del Protocolo.

El protocolo se encuadernará por año calendario y se conservará en el Archivo General.

Art. 21°.- Será de aplicación supletoria en los casos no previsto expresamente en el presente capítulo, la ley orgánica notarial vigente.-

CAPITULO IV

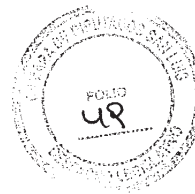
DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

Art. 22°.- Las funciones establecidas en el art. 13° para el Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, con excepción de la prevista en su inc. b) y g) podrán ser delegadas por el titular del Organismo en otros escribanos integrantes del Cuerpo Profesional de la Repartición.

CAPITULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS.

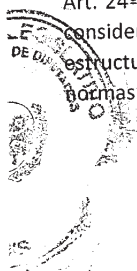
Art. 23°.- En los actos notariales que se otorguen ante la Escribanía General de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicios que prescriba la ley impositiva vigente cuando intervengan terceros particulares. Sin perjuicio de otros beneficios otorgados por leyes vigentes, los actos jurídicos que se efectúen con el objetivo de regularizar situaciones dominiales de interés social, estarán exentos del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.-



CAPITULO VI

PRESUPUESTO, ESTRUCTURA, PLANTEL.

Art. 24º.- El presupuesto de la Escribanía General de Gobierno será proyectado y sometido a consideración del Poder Ejecutivo por el escribano general, quien además propondrá la estructura orgánico funcional y la designación del personal del Organismo, de acuerdo con las normas contenidas en el régimen legal vigente para los agentes de la administración pública.-



CAPITULO VII

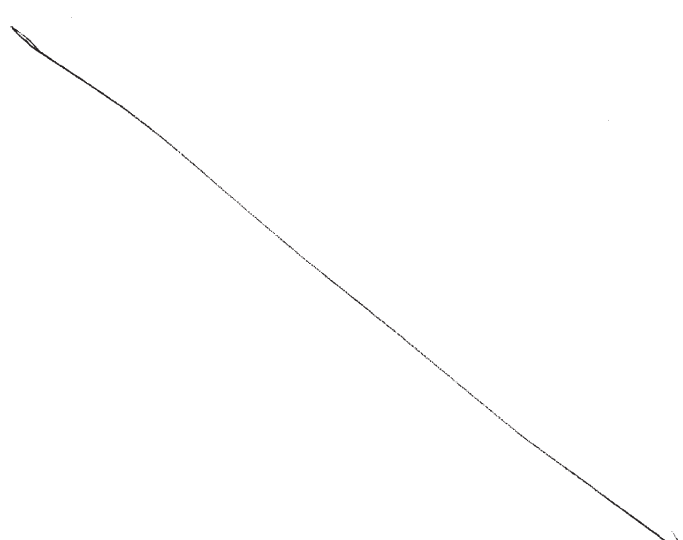
DISPOSICIONES GENERALES.

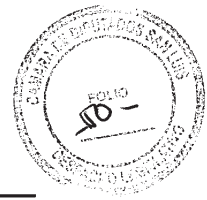
Art. 25º.- Ordénese texto conforme las disposiciones de la Ley Nº XVIII-0712-2010.-

Art. 26º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.-

Art. 27º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 28º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-





despacho

1 mensaje

luis marcos martinez <vinculojuridico@hotmail.com>
Para: despacho legislativo <despachodiputados@gmail.com>

23 de junio de 2020, 11:23

estimados, envio acta y despacho escribania de gobierno



Libre de virus. www.avg.com

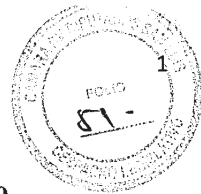
2 adjuntos



ACTA N° escribania.docx
13K



DESPACHO escribania.docx



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
6° SESIÓN ORDINARIA - 6° REUNIÓN - 24 DE JUNIO DE 2020
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Mansilla, referido a: **Rendir homenaje póstumo a los militantes políticos y sociales Maximiliano Kosteki y Darío Santillán.** Expediente N° 163 Folio 134 Año 2020.(bv)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Verónica Garro, referido a: **Rendir homenaje a la doctora Nora Allende de Ledesma, pediatra fallecida en la localidad de La Toma.** Expediente N° 178 Folio 137 Año 2020.(bv)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 09-P-CD-2020 (23-06-2020), referida a: **Convoca a la Cámara de Diputados a Sesión Informativa del Jefe de Gabinete de Ministros, el día 26 de junio de 2020, a las 12.30 horas.** (kpg)

A CONOCIMIENTO

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 49-HCS-2020 (16-06-2020) del señor Eduardo Gastón Mones Ruiz, Presidente de la Cámara de Senadores referida a: **Adjunta copia auténtica de Resolución N° 8-HCS-2020, referida a Fijar Audiencia Pública para el día 7 de julio de 2020, para cubrir cargos en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.** Expediente Interno N° 065 Folio 294 Año 2020. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Mansilla, referido a: **Creación de un Programa de Gestión de Colillas de Cigarrillos en la vía pública.** Expediente N° 042 Folio 133 Año 2020. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2.-

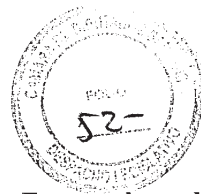
Con fundamentos de la señora Diputada autora Mónica Domínguez, referido a: **Que vería con agrado que los avisos publicados por corredores inmobiliarios por cualquier medio gráfico o digital por el que se promocionan operaciones inmobiliarias de locación, compraventa, permuta y otros bienes inmuebles deberán contener información acerca de las condiciones de accesibilidad del inmueble para personas con movilidad reducida y/o discapacidad.** Expediente N° 041 Folio 133 Año 2020. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Mónica Domínguez, referido a: **Adhesión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130.** Expediente N° 040 Folio 133 Año 2020. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES



V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Expresa beneplácito por la resolución del Juez del concurso Fabián Lorenzini, que pone fin a la intervención estatal de la sociedad Vicentín SAIC.** Expediente N° 160 Folio 134 Año 2020. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Distinguir a la Policía de la Provincia, por su empeño y compromiso incondicional, cumpliendo un rol primordial desde el inicio de la pandemia COVIC-19.** Expediente N° 161 Folio 134 Año 2020. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Mansilla, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el trabajo realizado por las juntas de emergencia barrial, organizadas por los vecinos en la zona oeste de la ciudad de San Luis.** Expediente N° 164 Folio 134 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Sanluiseños por el Cambio referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial solicite al Banco Supervielle SA, la pronta instalación de Cajeros Automáticos en localidades del departamento Coronel Pringles.** Expediente N° 170 Folio 136 Año 2020. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Declarar la necesidad de que el Gobierno de la Provincia arbitre los medios necesarios para asegurar a los sanluiseños beneficiarios del IFE (Ingreso Familiar de Emergencia), el tercer cobro de dicho beneficio.** Expediente N° 166 Folio 135 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Juan Pablo Funes Bianchi, referido a: **Declarar la adhesión a la celebración del "Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", a conmemorarse el día 26 de junio.** Expediente N° 167 Folio 135 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

7.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Expresar beneplácito por la designación realizada por el Papa Francisco del nuevo Obispo Diocesano de la provincia de San Luis, Monseñor Gabriel Bernardo Barba.** Expediente N° 168 Folio 135 Año 2020. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Mónica Domínguez, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Curso Rompiendo Barreras: Lengua de Señas Argentina, un paso a la inclusión", dictado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL).** Expediente N° 171 Folio 136 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adherir a la conmemoración el próximos 26 de junio, del "Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".** Expediente N° 172 Folio 136 Año 2020.-(bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adherir a la conmemoración el próximo 30 de junio, "Día de la Prefectura Naval Argentina".** Expediente N° 173 Folio 136 Año 2020.-(bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

11.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Teresa Catalina Páez, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la conmemoración del 137 aniversario de la fundación de la "Sociedad Italian de Unione e benevolenza", de la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 177 Folio 137 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

12.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Teresa Catalina Páez y Analía Agüero, referido a: **Expresar beneplácito por los logros y condiciones actuales con relación a la pandemia COVID-19, en la provincia de San Luis.** Expediente N° 176 Folio 137 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

13.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Teresa Catalina Páez, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la conmemoración del 100 aniversario de la fundación del "Club Sportivo Estudiantes", de la ciudad de San Luis.** Expediente N° 175 Folio 137 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

14.-

Con fundamentos de la señora Diputada Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifestar beneplácito por la capacitación que se realizará en nuestra Provincia a los funcionarios integrantes de los poderes del Estado en el marco de la Ley Micaela organizado por la Secretaría de la Mujer, Diversidad e Igualdad.** Expediente N° 174 Folio 136 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

15.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Gastón Hissa, Víctor Sosa y Luis Lucero Guillet, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias para recibir los Fondos del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad - Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad.** Expediente N° 169 Folio 135 Año 2020.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

16.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Distinguir al grupo folklórico musical y percusión "Hijas de la Luna", del departamento Junín.** Expediente N° 162 Folio 134 Año 2020. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología informe sobre cantidad de antenas wifi 3.0 características de conectividad y estabilidad que hayan sido instaladas en la localidad de Luján y zonas aledañas pertenecientes al departamento Ayacucho.** Expediente N° 165 Folio 135 Año 2020. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 077 Folio 124 Año 2019, Proyecto de Ley, referido a: **Modificación de la Ley N° V-0108-2004 Escribanía General de Gobierno.** Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (bv) (kpg)

DESPACHO N° 12/20 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 179 Folio 137 Año 2020 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes obrantes en la Comisión de Legislación General.** Miembro Informante Diputada Páez Teresa Catalina. (ys)

DESPACHO N° 13/20 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Comisión de Deportes, Turismo y Las Culturas en el Expediente N° 030 Folio 131 Año 2020 Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.539 Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales**. Miembros Informantes Diputados Luis Martínez y Anabela Lucero. (ys) (kpg)
DESPACHO N° 14/20 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VIII- ORDEN DEL DÍA

a) *Moción de Preferencia con despacho para la Sesión de la fecha*

1.-

Expediente N° 077 Folio 124 Año 2019, Proyecto de Ley referido a: **Modifica la Ley N° V-0108-2004 Escribanía General de Gobierno**. (Despacho N° 12/20 – Mayoría). (bv) (kpg)

2.-

Expediente N° 030 Folio 131 Año 2020, Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.539 Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales**. (Despacho N° 14/20 – Unanimidad). (ys) (kpg)

b) *De la Sesión de la fecha*

1.-

DESPACHO N° 09/20 - MAYORÍA

De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 023 Folio 106 Año 2020 Proyecto de Declaración referido a: **Declara la necesidad que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto arbitre las medidas para la creación y/o instalación de un puesto o destacamento Policial en la localidad de Lavaisse** Miembro Informante Diputado Gustavo Daniel Morales. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 10/20 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 159 Folio 133 Año 2020, Proyecto de Resolución, referido a: **Girar al archivo expedientes de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economías**. Miembro Informante Diputada María Eva Morel. (kpg)

3.-

DESPACHO N° 11/20 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 125 Folio 127 Año 2020 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar la adhesión al “Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía”**. Miembro Informante Diputada Verónica Garro. (kpg)

IX- LICENCIAS



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de

Ley



ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CAPÍTULO I

COMPETENCIA Y FUNCIONES

- ARTÍCULO 1º.- La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda la presente Ley en todo el ámbito territorial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2º.- La Escribanía General de Gobierno dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General de la Gobernación y/o del organismo que en el futuro ejerza tal competencia, cuyo titular certificará la firma del Escribano General, en caso de corresponder.-
- ARTÍCULO 3º.- La Escribanía General de Gobierno tendrá su asiento en la ciudad de San Luis, constituyendo dicho lugar su domicilio a todos los efectos legales.-
- ARTÍCULO 4º.- La intervención de la Escribanía General de Gobierno deberá ser requerida por funcionarios del Poder Ejecutivo, o por quienes se encuentren facultados por Ley.-
- ARTÍCULO 5º.- La Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten hechos o actos jurídicos en los que sea parte el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas Provinciales y en los casos que por motivo de interés social lo dispongan las normas dictadas al efecto.-
- ARTÍCULO 6º.- Son funciones específicas de la Escribanía General de Gobierno, además de las dispuestas por Leyes especiales:
- Instrumentar los actos de transmisiones, delegaciones, asunciones, reasunciones de mando del Gobernador y, en su caso, del Vicegobernador de la Provincia; los juramentos de los Ministros del Poder Ejecutivo;
 - Registrar, depositar, custodiar los Protocolos Oficiales de Escribanía de Gobierno, y determinar el procedimiento y elementos técnicos adecuados de su digitalización a fin de preservar la conservación de dichos Protocolos, conforme lo establecen la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° V-0591-2007 y sus normas complementarias;
 - Registrar, archivar y custodiar los títulos de propiedad del Estado Provincial;
 - Autorizar las escrituras públicas con fines de interés social a favor del Estado Provincial y/o de particulares, en el marco de regularizaciones dominiales, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo provincial;
 - Conservar y custodiar el Archivo General de la Provincia.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabanéz Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."

H. Cámara de Diputados



CAPÍTULO II

DEL ESCRIBANO GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO

- ARTÍCULO 7º.- La Escribanía General de Gobierno estará a cargo de un Escribano General, el que será designado y removido por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 8º.- El Escribano General ejercerá la jefatura de la repartición secundado por un Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Sus funciones son compatibles con el ejercicio particular de la profesión notarial.-
- ARTÍCULO 9º.- El Escribano Adscripto Superior ejercerá la subjefatura de la repartición y reemplazará al Escribano General en caso de ausencia.-
- ARTÍCULO 10.- En los casos de simultaneidad de actos o ausencia del Escribano General y del Escribano Adscripto Superior, los Escribanos Adscriptos ejercerán las funciones de los Artículos 6º y 13º por orden de antigüedad.-
- ARTÍCULO 11.- Para ocupar el cargo de Escribano General, Escribano Adscripto Superior o Escribano Adscripto, deberán reunirse las siguientes condiciones:
- a) Poseer título habilitante para el ejercicio de la profesión de escribano;
 - b) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
 - c) Ser escribano matriculado o colegiado en la provincia de San Luis con una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de la función notarial.-
- ARTÍCULO 12.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones por su carácter de agentes de la administración pública provincial, en el ejercicio de la función notarial tendrán las obligaciones, facultades y competencias materiales establecidas en la Ley Orgánica Notarial vigente de la provincia de San Luis, en tanto fueren compatibles con el régimen jurídico de dichos agentes.-
- ARTÍCULO 13.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, tendrán las siguientes funciones:
- a) Extender los instrumentos públicos y ejecutar los actos propios para el ejercicio de su función, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia;
 - b) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales, en la que intervenga la Provincia y protocolizar los actos administrativos e instrumentos que dispongan inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble;
 - c) Tramitar la inscripción en los registros públicos, de los actos pasados en el Protocolo General y/o en su caso en el Protocolo Especial Autorizado;
 - d) Autenticar, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, los actos de apertura de licitaciones públicas u otro procedimiento de constatación que deba efectuar el Estado Provincial, como así también la destrucción, incineración, conservación y depósito de valores que realizare cualquier Ministerio o Repartición;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."

H. Cámara de Diputados



- e) Practicar inventarios que le sean encomendados en salvaguarda de los intereses del Estado;
- f) Conservar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo con lo que dispusieren las normas vigentes en la materia;
- g) Dictar la reglamentación interna que regule el funcionamiento de la repartición;
- h) Intervenir en cualquier acto inherente a su función, cuando así sea requerido por la Autoridad competente;
- i) Llevar el Libro de Actas, en el que se asentará las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Gobernador de la Provincia y los juramentos de los Ministros y demás funcionarios cuando sea requerido por Ley.-

CAPÍTULO III

PROTOCOLO GENERAL Y PROTOCOLOS ESPECIALES

- ARTÍCULO 14.- La Escribanía General de Gobierno asentará los actos notariales que se instrumenten en el ejercicio de las funciones establecidas por la presente Ley, en un Protocolo General.-
- ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de Protocolos Especiales, a petición fundada en razones de oportunidad y conveniencia, los que se llevarán en la forma que determine la Reglamentación. En los Protocolos Especiales no podrá asentarse escrituras públicas que tengan por objeto derechos reales.-
- ARTÍCULO 16.- En el Protocolo General y los Protocolos Especiales, sólo podrán utilizarse los folios habilitados con numeración pre impresa correlativa. Cada hoja llevará impreso en el margen superior el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo General de la provincia de San Luis" o "Protocolo Especial de la provincia de San Luis", según corresponda.-
- ARTÍCULO 17.- Las hojas de protocolo serán provistas, administradas y custodiadas por el organismo que determine la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 18.- Cada protocolo llevará al principio un índice de los documentos matrices autorizados, el que contendrá:
- a) Número de Escritura;
 - b) Fecha y folio;
 - c) Objeto del acto;
 - d) Partes del acto jurídico.-
- ARTÍCULO 19.- El Protocolo General y los Protocolos Especiales, serán iniciados con una nota de apertura en la que constará el año al que corresponde y serán cerrados el último día del año con nota que expresará hasta qué folio ha quedado escrito y el número de escrituras autorizadas.-
- ARTÍCULO 20.- El protocolo se integrará con los siguientes elementos:
- a) Los documentos matrices confeccionados cronológicamente en los folios habilitados y numerados correlativamente en cada año calendario;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."

H. Cámara de Diputados



- b) Los documentos que se incorporaren por imperio de la Ley o a requerimiento de los comparecientes o por disposición del Escribano General, Escribano Adscripto Superior y/o Escribanos Adscriptos, según corresponda;
 - c) Los índices que deban unirse;
 - d) Nota de apertura y clausura del Protocolo.
- El protocolo se encuadernará por año calendario y se conservará en el Archivo General.-

ARTÍCULO 21.-

Será de aplicación supletoria en los casos no previsto expresamente en el presente Capítulo, la Ley Orgánica Notarial vigente.-

CAPÍTULO IV

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 22.-

Las funciones establecidas en el Artículo 13 para el Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, con excepción de la prevista en su Inciso b) y g) podrán ser delegadas por el titular del Organismo en otros escribanos integrantes del Cuerpo Profesional de la Repartición.-

CAPÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 23.-

En los actos notariales que se otorguen ante la Escribanía General de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicios que prescriba la Ley Impositiva vigente cuando intervengan terceros particulares. Sin perjuicio de otros beneficios otorgados por leyes vigentes, los actos jurídicos que se efectúen con el objetivo de regularizar situaciones dominiales de interés social, estarán exentos del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.-

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTO, ESTRUCTURA, PLANTEL

ARTÍCULO 24.-

El presupuesto de la Escribanía General de Gobierno será proyectado y sometido a consideración del Poder Ejecutivo por el Escribano General, quien además propondrá la estructura orgánico funcional y la designación del personal del Organismo, de acuerdo con las normas contenidas en el régimen legal vigente para los agentes de la Administración Pública.-

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.-

Ordénese el texto de la Ley N° V-0108-2004 (5489 *R) "Escribanía de Gobierno de la provincia de San Luis", conforme a las disposiciones de la Ley N° XVIII-0712-2010 "Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes".-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."

H. Cámara de Diputados



ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los SESENTA (60) días de su publicación.-



ARTÍCULO 27 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 28.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 132 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de junio de dos mil veinte. -
(kpg)

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 24 de junio de 2020.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 077 Folio 124 Año 2019, Proyecto de Ley con Media Sanción en Segunda Revisión referido a: "Modifica la Ley N° V-0108-2004 Escribanía General de Gobierno"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente Provisional
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 066-DL-2020
(kpg)

Nº 002-DL-20, adjunta
nombramiento mesa

Camara
de Senadores

Recibi de Despacho legislativo Nota
Nº 066-DL-2020 adjunta expediente Nº
077 Folio 124 Año 2020 Proyecto de Ley con
Media Sanción referido a: Escribanía
General de Gobierno de la Provincia de
San Luis.

15

CAMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó	Entregado por:
Cfic. Receptor: <u>[Firma]</u>	Fecha: <u>13 / 07 / 20</u> Hora <u>09:16</u>
Firma <u>[Firma]</u>	Aclaración <u>020 Netus</u>





Bueno, por todos estos motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto de declaración, voy a pasar a leer el articulado que dice:

LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

DECLARA:

Artículo 1º.- Su adhesión a la conmemoración del “118º Aniversario de la fundación de la localidad de Anchorena”, el 25 de Julio de 2020.-

Artículo 2º.- Con copia de la presente comuníquese al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados y a la Municipalidad de Anchorena de la Provincia de San Luis.-

Artículo 3º.- De forma.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias senadora Freixes.

Está a consideración de los senadores. Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto.

Los senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran ocho (8) votos y dice el

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Aprobado por unanimidad.

8

**LEY DE ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

Sra. Leyes.- Pido la palabra, señores senadores.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra la señora senadora Mabel Leyes.-

Sra. Leyes.- Gracias, señor presidente.

Es para referirme a un despacho de la Comisión, que ha tratado el tema, de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

Es referido al proyecto de ley en segunda revisión caratulado: Ley de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis.

Señor presidente, señores senadores. Este proyecto de ley, ya goza de media sanción de esta Honorable Cámara, dado oportunamente y viene en segunda

Cuerpo de Taquígrafos



revisión con una modificación en el Artículo 1° y en el Artículo 25, es decir, que la media sanción que llegó a Diputados como Cámara de origen la Cámara Senadores, ha sido modificada en dos artículos, vuelvo a repetir Artículo 1° y Artículo 25°.

En relación al Artículo 1° quedará redactado tal cual lo envía con la modificación de Diputados y es lo siguiente: ... “La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda la presente Ley en todo el ámbito territorial de la Provincia de San Luis.”

Y el Artículo 25 quedará redactado tal cual lo envía Cámara de Diputados, como Cámara revisora y que dice lo siguiente: ... Ordénese el texto de la Ley N° V-0108-2004 (5489 *R) “Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis”, conforme a las disposiciones de la Ley N° XVIII-0712-2010...

Lo cual quiere decir que la Cámara de origen, Senadores, propone a través de esta Comisión aceptar las modificaciones realizadas por la Cámara revisora en esos dos artículos ya mencionados.

Solicito a los pares, que aprobemos estas modificaciones enviadas por Cámara de Diputados. Gracias.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias senadora Leyes.

Está a consideración de los senadores. Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto.

Los senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran ocho (8) votos y dice el

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Aprobado por unanimidad.

9

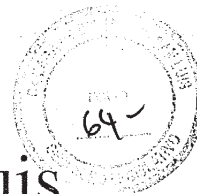
**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.501
INCORPORACIÓN COMO MODALIDAD DE VIOLENCIA A LA
MUJER AL ACOSO CALLEJERO**

Sra. Torrontegui.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra la senadora Torrontegui.

Sra. Torrontegui.- Gracias, señor presidente.

Legislatura de San Luis



Ley N° V-1024-2020

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

CAPÍTULO I COMPETENCIA Y FUNCIONES

- ARTÍCULO 1°.-** La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia que le acuerda la presente Ley en todo el ámbito territorial de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.-** La Escribanía General de Gobierno dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General de la Gobernación y/o del organismo que en el futuro ejerza tal competencia, cuyo titular certificará la firma del Escribano General, en caso de corresponder.-
- ARTÍCULO 3°.-** La Escribanía General de Gobierno tendrá su asiento en la Ciudad de San Luis, constituyendo dicho lugar su domicilio a todos los efectos legales.-
- ARTÍCULO 4°.-** La intervención de la Escribanía General de Gobierno deberá ser requerida por funcionarios del Poder Ejecutivo, o por quienes se encuentren facultados por Ley.-
- ARTÍCULO 5°.-** La Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten hechos o actos jurídicos en los que sea parte el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas Provinciales y en los casos que por motivo de interés social lo dispongan las normas dictadas al efecto.-
- ARTÍCULO 6°.-** Son funciones específicas de la Escribanía General de Gobierno, además de las dispuestas por Leyes especiales:
- Instrumentar los actos de transmisiones, delegaciones, asunciones, reasunciones de mando del Gobernador y, en su caso, del Vicegobernador de la Provincia; los juramentos de los Ministros del Poder Ejecutivo.-
 - Registrar, depositar, custodiar los Protocolos Oficiales de Escribanía de Gobierno y determinar el procedimiento y elementos técnicos adecuados de su digitalización a fin de preservar la conservación de dichos Protocolos, conforme lo establecen la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° V-0591-2007 y sus normas complementarias.-
 - Registrar, archivar y custodiar los títulos de propiedad del Estado Provincial.-
 - Autorizar las escrituras públicas con fines de interés social a favor del Estado Provincial y/o de particulares, en el marco de regularizaciones dominiales, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Provincial.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

M.P. Johana Edith Ojea
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



e) Conservar y custodiar el Archivo General de la Provincia.-

CAPÍTULO II DEL ESCRIBANO GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- La Escribanía General de Gobierno estará a cargo de un Escribano General, el que será designado y removido por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 8º.- El Escribano General ejercerá la jefatura de la repartición secundado por un Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo. Sus funciones son compatibles con el ejercicio particular de la profesión notarial.-

ARTÍCULO 9º.- El Escribano Adscripto Superior ejercerá la subjefatura de la repartición y reemplazará al Escribano General en caso de ausencia.-

ARTÍCULO 10.- En los casos de simultaneidad de actos o ausencia del Escribano General y del Escribano Adscripto Superior, los Escribanos Adscriptos ejercerán las funciones de los Artículos 6º y 13 por orden de antigüedad.-

ARTÍCULO 11.- Para ocupar el cargo de Escribano General, Escribano Adscripto Superior o Escribano Adscripto, deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer título habilitante para el ejercicio de la profesión de escribano.-
- Ser argentino nativo, naturalizado o por opción con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años de ejercicio de la ciudadanía.-
- Ser escribano matriculado o colegiado en la Provincia de San Luis con una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de la función notarial.-

ARTÍCULO 12.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones por su carácter de agentes de la Administración Pública Provincial, en el ejercicio de la función notarial tendrán las obligaciones, facultades y competencias materiales establecidas en la Ley Orgánica Notarial vigente de la Provincia de San Luis, en tanto fueren compatibles con el régimen jurídico de dichos agentes.-

ARTÍCULO 13.- El Escribano General, Escribano Adscripto Superior y los Escribanos Adscriptos, tendrán las siguientes funciones:

- Extender los instrumentos públicos y ejecutar los actos propios para el ejercicio de su función, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.-

Dr. José Víctor Canaños Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



- b) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales, en la que intervenga la Provincia y protocolizar los actos administrativos e instrumentos que dispongan inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.-
- c) Tramitar la inscripción en los registros públicos, de los actos pasados en el Protocolo General y/o en su caso en el Protocolo Especial autorizado.-
- d) Autenticar, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, los actos de apertura de licitaciones públicas u otro procedimiento de constatación que deba efectuar el Estado Provincial, como así también la destrucción, incineración, conservación y depósito de valores que realizare cualquier Ministerio o Repartición.-
- e) Practicar inventarios que le sean encomendados en salvaguarda de los intereses del Estado.-
- f) Conservar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo con lo que dispusieren las normas vigentes en la materia.-
- g) Dictar la reglamentación interna que regule el funcionamiento de la repartición.-
- h) Intervenir en cualquier acto inherente a su función, cuando así sea requerido por la autoridad competente.-
- i) Llevar el Libro de Actas, en el que se asentará las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Gobernador de la Provincia y los juramentos de los Ministros y demás funcionarios cuando sea requerido por Ley.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

CAPÍTULO III PROTOCOLO GENERAL Y PROTOCOLOS ESPECIALES

ARTÍCULO 14.- La Escribanía General de Gobierno asentará los actos notariales que se instrumenten en el ejercicio de las funciones establecidas por la presente Ley, en un Protocolo General.-

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de Protocolos Especiales, a petición fundada en razones de oportunidad y conveniencia, los que se llevarán en la forma que determine la Reglamentación. En los Protocolos Especiales no podrán asentarse escrituras públicas que tengan por objeto derechos reales.-

ARTÍCULO 16.- En el Protocolo General y los Protocolos Especiales, sólo podrán utilizarse los folios habilitados con numeración pre impresa correlativa.
Cada hoja llevará impreso en el margen superior el Escudo de la Provincia y la leyenda "Protocolo General de la Provincia de San Luis" o "Protocolo Especial de la Provincia de San Luis", según corresponda.-

*Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

*M. P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis*

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



ARTÍCULO 17.- Las hojas de protocolo serán provistas, administradas y custodiadas por el organismo que determine la Reglamentación.-

ARTÍCULO 18.- Cada Protocolo llevará al principio un índice de los documentos matrices autorizados, el que contendrá:

- a) Número de Escritura.-
- b) Fecha y folio.-
- c) Objeto del acto.-
- d) Partes del acto jurídico.-

ARTÍCULO 19.- El Protocolo General y los Protocolos Especiales, serán iniciados con una nota de apertura en la que constará el año al que corresponde y serán cerrados el último día del año con nota que expresará hasta qué folio ha quedado escrito y el número de escrituras autorizadas.-

ARTÍCULO 20.- El protocolo se integrará con los siguientes elementos:

- a) Los documentos matrices confeccionados cronológicamente en los folios habilitados y numerados correlativamente en cada año calendario.-
- b) Los documentos que se incorporaren por imperio de la Ley o a requerimiento de los comparecientes o por disposición del Escribano General, Escribano Adscripto Superior y/o Escribanos Adscriptos, según corresponda.-
- c) Los índices que deban unirse.-
- d) Nota de apertura y clausura del Protocolo.-

El Protocolo se encuadernará por año calendario y se conservará en el Archivo General.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 21.- Será de aplicación supletoria en los casos no previsto expresamente en el presente Capítulo, la Ley Orgánica Notarial vigente.-

CAPÍTULO IV DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

ARTÍCULO 22.- Las funciones establecidas en el Artículo 13 para el Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos, con excepción de la prevista en su Inciso b) y g) podrán ser delegadas por el titular del Organismo en otros escribanos integrantes del Cuerpo Profesional de la Repartición.-

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CAPÍTULO V TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 23.- En los actos notariales que se otorguen ante la Escribanía General de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicios que prescriba la ley impositiva vigente cuando intervengan terceros

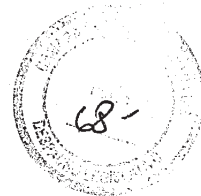


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



particulares. Sin perjuicio de otros beneficios otorgados por leyes vigentes, los actos jurídicos que se efectúen con el objetivo de regularizar situaciones dominiales de interés social, estarán exentos del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.-

CAPÍTULO VI PRESUPUESTO, ESTRUCTURA, PLANTEL

ARTÍCULO 24.- El presupuesto de la Escribanía General de Gobierno será proyectado y sometido a consideración del Poder Ejecutivo por el Escribano General, quien además propondrá la estructura orgánico funcional y la designación del personal del Organismo, de acuerdo con las normas contenidas en el régimen legal vigente para los agentes de la Administración Pública.-

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES.

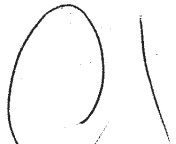
ARTÍCULO 25.- Ordénese el texto de la Ley N° V-0108-2004 (5489 *R) "Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis", conforme a las disposiciones de la Ley N° XVIII-0712-2010 "Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes".-

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo Reglamentará la presente Ley dentro de los SESENTA (60) días de su publicación.-

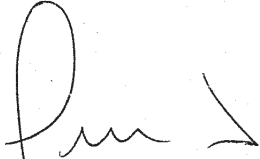
ARTÍCULO 27.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 28.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Julio del año dos mil veinte.-


EDUARDO JUAN CARLOS
Presidente
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Eduardo Gastón Flores Ruiz
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 21 de Julio de 2.020.-

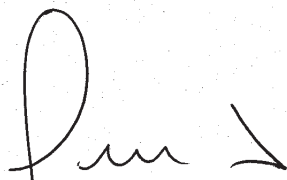
Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dn. JUAN CARLOS EDUARDO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente,
a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° V.1024-2020. Sancionada por esta
H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 21 de Julio del año 2.020, para su
conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con
atenta y distinguida consideración.-


M.P. Juliana Edith Ojeda
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
San Luis

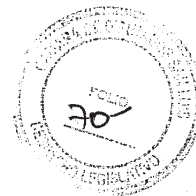

Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 127-HCS-2020-

CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 22.07.2020	Hora: 13.49
Folios: _____	Firma: _____

Despacho Legislativo - Registro de Notas Varías	
N° Int.: 076 F 297	Envío: 22.07.20
Destino: <i>Conocimiento</i>	
Salio: _____	Visto: _____
Archivo: _____	<i>Conocimiento</i>
Firma	

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
11 SESIÓN ORDINARIA - 11 REUNIÓN - 29 DE JULIO DE 2020
ASUNTOS ENTRADOS



I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 125-HCS-2020 (21-07-2020) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referida a: **Ley de Ministerios**. EXD. 0000-7170445/2020. Expediente 054 Folio 135 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota N° 121-HCS-2020 (21-07-2020) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referida a: **Adherir a la Ley Nacional N° 27.501 “Modificación de la Ley de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres. Incorporación del Acoso Callejero”**. EXD. 0000-7130126/2020. Expediente 055 Folio 136 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Nota N° 127-HCS-2020 (21-07-2020) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-1024-2020, referida a: **Escribanía General de Gobierno**. Expediente Interno N° 076 Folio 297 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-1024-2020)

II- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Capacitación a funcionarios en desarrollo sostenible**. Expediente N° 056 Folio 136 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Mónica Domínguez, referido a: **Pasaporte Turístico Sanitario**. Expediente N° 057 Folio 136 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DEPORTE, TURISMO Y LAS CULTURAS

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ricardo Giménez y Mario Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Primer Concurso de Fotografía, “Quines, Tu lugar”**. Expediente N° 246 Folio 151 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Que vería con agrado la prórroga de la Moratoria Impositiva Provincial, por NOVENTA (90) días**. Expediente N° 247 Folio 151 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Repudiar las declaraciones del diputado porteño Leandro Santoro sobre la exministra de Seguridad de la Nación Patricia Bullrich**. Expediente N° 248 Folio 151 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen el día 29 de julio, “Día de la Cultura Nacional”**. Expediente N° 249 Folio 151 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realizarán el día 1º de agosto, "Día de Nuestra Madre Tierra: la Pachamama"**. Expediente N° 250 Folio 152 Año 2020. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Sergio Amieva y Norma Villegas Durán, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore al Presupuesto 2021 Obras en Pozo del Tala, departamento Belgrano**. Expediente N° 251 Folio 152 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las actividades que se realicen en la semana del 1 al 7 de agosto, conmemorando la Semana Mundial de la Lactancia Materna**. Expediente N° 253 Folio 152 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Juan Pablo Funes Bianchi y demás integrantes del Bloque Todos Unidos, referido a: **Declara preocupación por los dichos del señor Gobernador y el Comité de Crisis el pasado lunes 27, con respecto al personal de Salud afectado por la Pandemia**. Expediente N° 254 Folio 152 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre los protocolos y medidas de seguridad brindadas al personal de Salud**. Expediente N° 252 Folio 152 Año 2020. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 255 Folio 153 Año 2020 Proyecto de Resolución referido a: **Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Gobierno de la provincia de San Luis**. Miembro Informante por la Mayoría Diputada María Eva Morel y por la Minoría Diputados Mario Merlo y Mónica Becerra. (kpg)

DESPACHO N° 19/20 MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 19/20 MINORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 19/20 BIS - MINORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DÍA

a) *Moción de Preferencia con despacho para la Sesión de la fecha*

1.-

Expediente N° 255 Folio 153 Año 2020 Proyecto de Resolución referido a: **Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Gobierno de la provincia de San Luis**. (Despacho N° 19/20 – Mayoría, Minoría y Minoría Bis). (kpg)

VII- LICENCIAS



FERREYRA, María Cristina:	Afirmativo.
FUNES BIANCHI, Juan Pablo:	Afirmativo.
GARRO, Verónica:	Afirmativo.
GIMENEZ, Ricardo Javier:	Afirmativo.
GONZÁLEZ ESPÍNDOLA, Daniel:	Afirmativo.
HISSA, Jorge Gastón:	Afirmativo.
IRUSTA, Francisco Ibar:	Afirmativo.
LUCERO, Érica Anabela:	Afirmativo.
LUCERO GUILLET, Luis Alberto:	Afirmativo.
MANSILLA, Joaquín Emilio:	Afirmativo.
MARTÍNEZ, Luis Marcos:	Afirmativo.
MERLO, Mario Raúl:	Afirmativo.
MORALES, Gustavo Daniel:	Afirmativo.
MOREL, María Eva:	Afirmativo.
MORENO, Norma Marina:	Afirmativo.
OCHOA, Mirtha Beatriz:	Afirmativo.
PÁEZ, Teresa Catalina:	Afirmativo.
PEDERNERA, José Hipólito:	Afirmativo.
PORTELA, María del Carmen:	Afirmativo.
SOSA, Víctor Manuel:	Afirmativo.
VILLEGAS DURÁN, Norma Lidia:	Afirmativo.
ZÁRATE, María Fabiana:	Afirmativo.
<u>Sr. Presidente (Eduardo):</u> Con el voto de cuarenta y un Diputados ha sido	
Aprobado el Orden del Día, por Secretaría pasarán a Comisión cada uno de los	
temas.	

-6-

-DESPACHO N° 012/2020-

Sr. Presidente (Eduardo): Pasamos al tema siguiente del Orden del Día. Tiene la palabra, Diputado Luis Martínez... **(Diálogo entre los Señores Diputados)**... Tenemos la moción de preferencia con Despacho, Expediente N° 077, Folio 124, Proyecto, Modifica la Ley de Escribanía General de Gobierno ¿Está bien? Abrimos el debate y le damos la palabra al Diputado Luis Martínez.

Sr. Martínez: Gracias, Señor Presidente. Pido disculpas si me retiro un poco el tapabocas, pero es difícil hablar así.

El día de ayer, en función de la preferencia que había sido acordada por esta Cámara, hemos recibido la visita del Señor Escribano de Gobierno en relación a esta Ley, que valga la redundancia decirlo se refiere a la Ley Orgánica de la Escribanía de Gobierno; hago esta aclaración porque ayer incluso algún Medio preguntó si estábamos haciendo alguna modificación a la Ley de Colegiación o a la Ley de Escribanía General, y no es así, hago esta simple aclaración porque debe quedar precisado.

Esta Ley, yo voy hacer una primera presentación, y me parece interesante también las opiniones de otros Miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que por



supuesto son respetables y son muy valiosas, ayer fueron expresadas de hecho en la Comisión, debo decir que es una Ley que le hemos dado celeridad en función, primero, que se trata de una Ley Orgánica, de un Órgano que finalmente forma parte de la estructura del Ejecutivo, recuerden que el Artículo 130° de la Constitución Provincial establece que la Ley de Ministerios es una competencia, una faculta, o una iniciativa, exclusiva del Poder Ejecutivo, nosotros lo hemos considerado en ese Seno, pero sin perjuicio de eso hay opiniones, y hubo debate ayer en la Comisión al respecto.

Debo decir también urgía esta modificación en función que el año pasado si todos recuerdan, se modificó la Ley de Ministerios, y esta Ley vigente que es la N° V-0108-2004, hasta la fecha establecía que había una relación jerárquica con el Ministerio de Relaciones Institucionales; en la modificación del año pasado esta Escribanía de Gobierno tiene una relación jerárquica vinculante con Secretaría General, por lo tanto nos había quedado en este tiempo una Ley que se encontraba en la Ley de Ministerios, bajo la órbita de Secretaría General, y la Ley vigente de Escribanía de Gobierno expresaba que se encontraba bajo la órbita del Ministerio de Gobierno. Esta es una primera razón por la que urgía el tratamiento y la modificación de esta Ley, sin perjuicio de los muchos cambios porque hay que decir que es una Ley que integralmente uno puede decir que cambia casi en un ochenta por ciento en su articulado, quiero destacar algo que también fue destacado ayer por el propio Escribano y que me parece que es un avance institucional, y que tiene que ver con el modo de designación del Escribano de Gobierno, en la actualidad el Escribano de Gobierno en su designación y en su remoción tenía requisitos institucionales muy solemnes, por supuesto además de solemnes le daban cierta permanencia, certeza, en el Cargo, si es que se puede utilizar el término certeza, y que referían a la designación que requería el Acuerdo del Senado.

En el entendimiento que el Escribano de Gobierno cumple una función específica en relación a los actos del Estado Provincial esto no significa que la relación del Escribano de Gobierno, con quien tiene a su cargo el Ejecutivo Provincial, también requiera de alguna relación o alguna posibilidad de confianza, tanto en la Designación como en la Remoción, de la misma manera que lo hace con cualquiera de sus Ministros, y es lo que formulaba antes porque ya la Designación del Escribano es simplemente por Designación y Remoción del Poder Ejecutivo y no ya con Acuerdo del Senado ni Remoción a través de un Sumario.

Creo que esto, me parece, es importante, lo expresó el propio Escribano que él veía la importancia que cualquiera, sea el Ejecutivo actuante, tenga la posibilidad de alguna



manera de contar con su Escribano de confianza o con quien merezca mejor trato o relación, a mí me parece importante eso.

En algunas otras cuestiones que me parece que podemos citar como importantes, que seguramente lo va a poder el Compañero Diputado Lucero Guillet que también es Escribano, hay otros Escribanos aquí también, pueden precisar la importancia que tienen los Protocolos Generales y Especiales, en la actualidad Escribanía de Gobierno solo trabajaba o actuaba con un Protocolo General, esto implicaba que toda la Actividad Notarial se desarrollara, para que se entienda o entendamos todos, en el mismo Libro Notarial, y ahora existe la posibilidad de la Creación de Protocolos Especiales que van a permitir la actividad con mayor celeridad, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

24/06/2.020 - 13.29 Hs.

///

no sé si llamarle con mayor prolijidad, porque en realidad el impacto que tenían los Protocolos Especiales o Generales tenía más que ver con el orden y la distribución del trabajo, porque sabemos que la Actividad Notarial de por sí es muy prolija, es muy solemne, quizás no es la palabra hablar de prolijidad, pero sí creo razonable que ciertas actividades que pueden estar delegadas en otros Protocolos Especiales para permitir la agilidad en el trámite.

Quiero hacer una aclaración, y me vuelvo sobre el trámite legislativo, simplemente para precisarlo y que quede de manera clara, el Proyecto que viene con Media Sanción fue enviado, insistimos por la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de enviar el Proyecto, y que le es de competencia exclusiva el origen porque es Ley de Ministerios también, fue enviado con el propósito de modificar la Ley, tiene muchas modificaciones, pero el Proyecto, incluso enviado y tratado por el Senado, establecía en el Artículo 25º, gracias, Compañeros, que se Derogaba, dice: **“Deróguese la Ley N° V-108-2004”**; aclaro esto porque en el entendimiento todo de la Comisión y de los aportes, he comprendido que efectivamente no corresponde la Derogación de la Ley N° V-108, que aun cuando es una modificación integral, en virtud de la Legislación vigente, que es la Ley del Digesto, nosotros debemos conservar el número y ordenar su texto en función de la Ley del Digesto, pero no Derogarla.

Por lo tanto precisamos, hemos acordado que este Artículo 25º que decía: **“Deróguese la Ley N° V-108”**, debe decir, y voy hacer otra aclaración también, que fue una sugerencia del Secretario Legislativo **“Ordénese el texto de la Ley N° V-108-2004**



conforme las disposiciones de la Ley N° XVIII-0712-2010”, hago esta precisión también porque en el Despacho yo mismo redacté ese Artículo 25°, cambiando lo que venía del Senado, yo había puesto simplemente: **“Ordénese el texto conforme las disposiciones de la Ley N° XVIII-0712”** ¿Qué sucede? Que nosotros en el trámite legislativo vamos a tener un nuevo número de Ley, pero que es el nuevo número que responde a la modificación, entonces irá acompañado la Ley Permanente que es la N° V-108, la Ley de Modificación e irá el Texto Ordenado según la Ley del Digesto; por lo tanto ese Artículo 25° es correcto cuando manda ordenar texto debe citar claramente que lo que se ordena es la Ley N° V-108-2004.

Es una Ley muy específica, Señor Presidente, creo que hay aportes muy importantes del resto de los Miembros de la Comisión, ayer hemos firmado un Despacho por Mayoría, y entiendo que no se trataba de una oposición ante la Ley, han sido muy respetuosos con la Ley, sino que hay disidencias en algunos artículos, y está muy bien que sean expresados, entiendo que algunos Compañeros igual la van acompañar, pero preferiría quedarme con esta presentación del tema, permitir al resto de los Bloques que hagan sus aportes en forma muy rica en la Comisión de Asuntos Constitucionales ayer, y luego en Lista de Oradores terminamos de precisar las diferencias que existen entre la Ley vigente hasta la fecha y la que se propone. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado Martínez.

Sr. Lucero Guillet: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Tiene la palabra Doctor, Diputado, Lucero Guillet.

Sr. Lucero Guillet: Gracias, Presidente. Como bien lo ha expresado el Diputado Martínez, este Proyecto de Ley que viene con Media Sanción del Senado es cierto que cambia la relación jerárquica en función de las Leyes que este propio Cuerpo ha dictado, pero también contiene que un montón de modificaciones que, a mi criterio y criterio de algunos otros Diputados, Colegas, podrían haber sido realizadas sin necesidad de modificar esta Ley, que es la Ley con que se viene manejando Escribanía de Gobierno desde hace mucho tiempo.

Destaco algunas posiciones positivas que ha enumerado el Diputado Martínez, como por ejemplo lo que aporta a la seguridad jurídica, resolviendo la cuestión de la matricidad, el manejo de los Protocolos; para que ustedes se ilustren los Escribanos que estamos en la Actividad Privada tenemos un control muy estricto en cuanto a los folios que utilizamos en nuestros Protocolos, que tienen una numeración que queda registrada en el Colegio, pero además una foliatura que nosotros mismos le damos, y esto es de



suma importancia porque una Escritura que no respete alguna de estas dos cuestiones se puede cuestionar y tildar de nula o nulidad absoluta.

Hasta ahora es cierto, Escribanía de Gobierno se venía manejando de manera muy informal, con hojas de papel romaní, sobre las que se expresaban las Escrituras, lo cual atentaba claramente contra la seguridad jurídica, tema que indudablemente esta modificación viene a resolver; evidentemente ésta no son las cuestiones de fondo que contiene esta Ley, insisto, esto es positivo podría haber sido resuelto sin necesidad de una modificación de la Ley.

Y el primer obstáculo lo encontramos en el primer artículo de este Proyecto, y es un tema muy serio, Señor Presidente, el Artículo 1º dice en su último párrafo que: **“El Poder Ejecutivo podrá autorizar la actuación de los Escribanos de Gobierno, o de la Escribanía General de Gobierno, fuera de la Provincia cuando existan razones de necesidad y conveniencia, a fin de salvaguardar los intereses de la misma”**; el Código Civil, en el Artículo 290º, expresamente establece cómo es esta cuestión de la Competencia Territorial, y dice que: **“La actuación del Oficial Público, en los límites de sus atribuciones y de su Competencia Territorial, la Competencia Territorial del Escribano es de interés público e improrrogable”**.

La violación del Artículo 98º, y esto lo expresa no solamente la Doctrina, sino también la Jurisprudencia, determina la nulidad de la Escritura autorizadas por un Escribano que viole la Competencia Territorial, es decir que un acto otorgado por un Escribano, cualquiera fuera, dentro de los límites de su Competencia Territorial transforma ese acto en nulo de nulidad absoluta. Entonces, estamos dándole facultad al Gobernador de la Provincia para que autorice al Escribano de Gobierno a autorizar actos fuera del Territorio de la Provincia, esto no tiene ningún fundamento legal, salvo que esto se funde en la Doctrina del Derecho que reconoce el poder o la autoridad del Gobernador como delegada por Dios, o de ningún poder terrenal, y que toda oposición o toda contradicción al ejercicio de ese poder sería prácticamente oponerse a lo que Dios manda, es el único fundamento que puede tener este artículo.

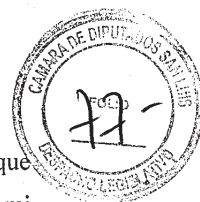
Yo lo advierto porque no quiero ser tildado después de burro, como tantas veces nos hablan, o de que no conocemos la Ley, y quiero decírselo al resto de los Diputados, ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

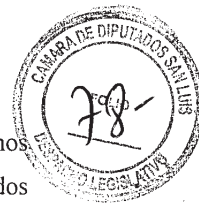
24-06-20 -13:39 Hs.

/// porque vamos a estar autorizando, o aprobando un Proyecto de Ley que contiene facultades que exceden la de cualquier Gobernador de la tierra. Entonces también



servirá este argumento para que después nadie pueda decir que lo desconocía; creo que este es un argumento de por sí..., y lo planteo ahora porque es para fundamentar mi posición negativa a este Proyecto porque lo hablamos en la Comisión, se discutió este tema, lo hablamos con el Escribano Esteves, bueno, dijo: bueno lo pusimos por la dudas, pero en realidad me parece que si hubiera habido voluntad de hacer las cosas bien este párrafo no puede estar comprendido en el Art. 1º de este Proyecto de Ley.

En el Art. 8º, que el Proyecto habla del Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos y no determina ningún tipo de número, es decir que a partir de ahora el Poder Ejecutivo podría nombrar infinidad de Escribanos, el argumento es que cuando se escrituran, por ejemplo, viviendas sociales que son muchas, o que han sido muchas en otro tiempo es necesario contar con Escribanos; yo le decía al Escribano Esteves y lo manifesté en la Comisión, que ha habido épocas en esta Provincia en donde se han construido muchas viviendas y se han escriturado muchas viviendas, y en esos tiempos el Gobierno Provincial celebraba Convenio con el Colegio de Escribanos de la provincia de San Luis y los Escribanos con un honorario simbólico, y en algunos casos sin cobrar honorarios escrituraban, se inscribían y escrituraban las viviendas sociales con lo cual este argumento es absolutamente innecesario y evitaría el Gobierno de la Provincia tenga que contratar más agentes públicos, para cumplir una función social que siempre ha sido hecha a través de Convenio con el propio Colegio de Escribanos. Pero en realidad hay un artículo que si entiendo yo, y entienden muchos es el objeto principal de esta modificación de la Ley; esta Ley contiene un aspecto que no estaba en la otra, con la anterior con la cual se ha venido manejando sin ningún tipo de problema la Escribanía de Gobierno, y es que determina que las funciones del Escribano de Gobierno y sus adscriptos es compatible con el ejercicio particular de la profesión; evidentemente acá está el secreto de este Proyecto, es una Ley a medida que determina que el Escribano de Gobierno puede también ejercer fuera de ese ámbito. Nosotros de hemos tenido experiencias complicadas, nosotros en otros tiempos hemos tenido Directores de Registro de la Propiedad que han sido Escribanos y han podido ejercer la profesión también y han inscripto sus propias escrituras y han pasado, quizás, quince años de la desaparición de ese Escribano y seguimos con problemas dominiales por Escrituras que fueron inscriptas por el mismo Escribano que las autorizo, sin ningún tipo de control y con graves irregularidades dominiales. También Escribanos que están a cargo de la Sección de Sellos que controlan el pago de las tasas y sellados de los actos notariales que controlan sus propios actos notariales; es decir se controlan asimismo y



también ha tenido el Estado y hemos tenido nosotros desde el Colegio de Escribanos serios problemas, porque evidentemente en ningún caso se puede estar “de los dos lados del mostrador”, esta es claramente la razón de esta modificación de la Ley porque todas las otras cuestiones podrían haber sido subsanadas mediante una reglamentación y no necesariamente con esta modificación de la Ley.

El Art. 22°, delega funciones a otros Escribanos, que ya no es el Escribano General de Gobierno, que ya no es el Escribano Adscripto Superior, ni siquiera los Escribanos Adscripto; habla de delegar funciones a otros Escribanos, pero nada dice ¿qué carácter tienen?, ¿qué funciones cumplen?, ¿cuántos son?. Es decir deja una nebulosa sobre otros Escribanos que no son las tres categorías a las que refiere específicamente la Ley: Escribano General de Gobierno, Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos. Y, luego habla, por supuesto, de la estructura orgánica, la designación de personal del organismo algo que también nosotros discutimos en la Comisión, y claramente establece para ellos el Régimen Legal de los Agentes de la Administración Pública, es decir rige para ellos el Estatuto del Empleado Público; es decir que los Escribanos en definitiva se rigen por el Estatuto del Empleado Público, algo que no fue reconocido ayer en la Comisión. Todas estas razones son las que hacen que nosotros, o en mi caso en particular, no puedo acompañar a este Proyecto de Ley que es absolutamente innecesario; además de contener, por supuesto, un grave defecto formal que ya fue expresado por el Diputado Martínez, cuando en el Art. 25° de las Disposiciones Generales que deroga la Ley 108 del 2004, cuando en realidad lo que corresponde es derogar los artículos de esa Ley y reemplazarlo por los que contiene esta Ley, si es que se aprueba; pero es una cuestión de técnica legislativa y creo que por esta razón va a volver al Senado. Entonces, Presidente, creo que nosotros no podemos generar semejante modificación para cuestiones que no son de fondo, atendiendo solamente a la posibilidad de que la función del Escribano de Gobierno se compatible con el ejercicio particular de la profesión; por eso adelanto mi voto negativo a este Proyecto. Gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Funes Bianchi.

Sr. Funes Bianchi: Gracias, Presidente; primero que todo es interesante lo que plantea el Diputado Guillet y lo que dijo el Diputado Martínez, la verdad que uno analiza y ve cosas positivas y cosas negativas en esta Ley. Primero que todo las cosas positivas veo que la forma de designación del Escribano de Gobierno celebro profundamente y son



una de las cosas que terminan convenciéndome de cómo va a ser el sentido de la votación; pero celebro profundamente que se pueda designar y que pueda ser el Escribano de Gobierno una persona de confianza de quien sea el Gobernador, me parece que esto está bueno porque estamos legislado no solo pensando en la coyuntura, o en las circunstancias sino a futuro y es importante porque de alguna, u otra manera algunos cargos cuidan la espalda y certifican la fe, o la viabilidad de algunas cosas ¿no?, y me parece que es muy importante, en este caso, que el Escribano de Gobierno pueda ser designado directamente del Gobernador, si bien ayer conversábamos con algunos Diputados, es cierto que en algún pensamiento parece que cada vez se le saca un poco más las decisiones al Poder Legislativo, en este caso particularmente, creo que está bien y es correcto parece que tiene que definirlo el Gobernador. Me parece que también, en este sentido, el Escribano que vino ayer y nos comentaba, nos explicaba un poco los cambios que hay para darle seguridad jurídica a los actos de la Escribanía de Gobierno, y me parece que, en ese sentido, es un gran avance para hacer un procedimiento más prolijo, más formal, para confiar más, una palabra tan utilizada y tan poco practica como la seguridad jurídica, ¿no?, me parece que es muy importante en este sentido también lo celebro.

La verdad que como puntos negativos el Art. 1° no deja de “hacerme ruido” autorizar la actuación fuera de la Provincia y..., bueno, es una cuestión que la verdad es bastante contradictoria y conflictiva en su redacción.

Creo que el Art. 8°, también me hubiera gustado..., charlamos ayer, lo planteé; me hubiera gustado que se aclarara el Art. 8° sobre la incompatibilidad porque habla que sus funciones son compatibles con el ejercicio particular de la profesión notarial, ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

24/06/2.020 - 13.49 Hs.

///

me hubiera gustado que hubiera un texto, o alguna cuestión particular, más allá que está en otros lugares, pero me parece que es importante que aclaremos que no debe tener ningún tipo de vinculación con nada que tenga que ver con el Estado, digo, en su Ejercicio Particular o Profesional, me parece que no tiene que tener ninguna vinculación.

Me quedo con algo que dijo el Escribano de Gobierno, y ojalá sea así, creo que tiene que ser así, en la función social lo importante que es que la Escribanía de Gobierno esté a disposición y que ayude a que los Ciudadanos tengan certezas; en ese sentido, y



aprovecho, y ojalá que esta Ley sea el inicio de muchas acciones que le den certezas a muchos Ciudadanos que, como se vienen entregando, pero que muchos Ciudadanos están esperando su Escritura porque quizás necesitan seguridades, necesitan ese papelito que le dé la tranquilidad que su casa es su casa, más allá que existan otros derechos; me parece que en ese sentido, el Escribano ayer lo dijo, hay una Escribanía de Gobierno Social para beneficiar a los Ciudadanos, y ojalá así sea, y ese es mi deseo, y lo que todos los Ciudadanos de San Luis necesitan.

Por último, no quiero dejar de expresar que nuevamente hoy podríamos estar dictando una Ley, hoy podríamos estar dándole la Sanción definitiva, y otra vez porque el Senado no realiza las cosas como corresponde tenemos que salir atrás a subsanarlo, más allá que somos Poderes diferentes tenemos que trabajar en conjunto y en equipo por los Ciudadanos de San Luis, y la verdad que por la inobservancia del Artículo 25° hoy tenemos que devolvérselo con un error, diría, de una magnitud grave, esas son cosas que hay que analizar y hay que estudiar porque ya venimos arrastrando muchas cuestiones del Senado; entonces, les pido respetuosamente que observen de mejor manera las cosas porque sino, en vez de hacerlo práctico, lo hacemos cada vez más difícil.

Entonces, en ese sentido se lo quiero plantear porque sino hoy estaríamos muy felices dictando una Norma nueva, que algunos están a favor, otros en contra, de eso se trata la Democracia, pero no devolviendo por un error grave formal, que si no lo hubiéramos observado nosotros pasa y estamos incumpliendo con una Ley de Ministerios; entonces, me parece que tenemos que revisar un poquito mejor algunas cosas.

Muchas gracias, adelantamos nuestro voto positivo en ese sentido, pesaron más las cosas buenas que las cosas negativas, lo que se iba a modificar creemos que en ese sentido celebramos las cosas positivas y por eso en la balanza pesó más votar a favor que en contra. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado.

¿Algún otro Diputado de los presentes va hacer uso de la palabra?

Sr. Abdala: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Tiene la palabra el Diputado Abdala.

Sr. Abdala: Gracias, Señor Presidente. La verdad que esta Ley que hoy venimos a tratar, que es el tema de la Escribanía de Gobierno, creo que es el principio de algo muy importante.

Coincidiendo con lo que dijo el Diputado preopinante, casi en un todo, porque la verdad que esta Ley tiene cosas muy interesantes, también tiene cosas que son criticables, pero



hoy quiero fundamentarlo para que no quede en la sinrazón que se vota algo que considero que es importante el aspecto social que se le da, que cada Ciudadano de San Luis en la humildad que se posee una Casa Social tenga la posibilidad de tener la Escritura, que si el Gobierno lo hace por este medio me imagino que será sin ningún costo y esto creo que es un gran alivio para los Ciudadanos de San Luis, y ojalá que todos puedan tener su Escritura, que hay un montón de Escrituras que aún está pendientes de Casas Sociales, como así también que exista un Plan de Vivienda adicional para que cada vez haya más casas para los Ciudadanos de San Luis, todos en su integridad puedan gozar de la casa propia para beneficio, y la alegría, y el placer, que es tener un techo; indudablemente cuando la Sociedad crece, avanza el número de Ciudadanos, cada vez somos más en San Luis, y siempre el Plan de Viviendas tiene que estar implementándose; en segundo lugar, que viene a darle confianza al Ejecutivo, y me parece que es algo razonable, prudente; en cuanto a lo formal creo que cubrir todo, lo explicó Lucero Guillet diciendo que se cambia el papel romaní normal por algo más sólido desde la seguridad jurídica, creo que también es muy bueno.

Creo que en el Artículo 1º, como bien lo dijo el Diputado Lucero Guillet es legislar para los Dioses, yo creo que en este caso se estaría legislando en abstracto, por eso es mi razón que nosotros no podemos legislar para otra Provincia, entonces me parece que al legislarse en abstracto, bueno, lo que está mal me parece que lo voy a votar positivo justamente por esta razón.

Y por supuesto, resaltando lo que ya he manifestado en otras oportunidades, que es la necesidad que tenemos en la Provincia de San Luis de legislar en la Colegialización de la Matrícula de Escribano, creo que esto tiene que ser el principio de algo que nos debemos un gran debate porque la Colegialización de la Matrícula es un tema que atañe a todos los Ciudadanos de la Provincia de San Luis, y desde lo personal sé y escucho muchísimas voces que no hay conformidad plena en este ejercicio. Muchas gracias, Señor Presidente.

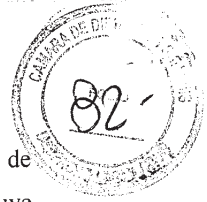
Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado Abdala.

Sr. Hissa: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Tiene la palabra, Diputado Hissa.

Igual vamos abrir Lista de Oradores para los que se encuentran conectados remotamente, así que por favor sírvanse anotarse.

Adelante, Diputado.



Sr. Hissa: Muchas gracias, Presidente. Bueno, he escuchado atentamente cada una de las alocuciones, y como Miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales, estuve presente ayer cuando recibimos al Escribano de Gobierno, al Escribano Estévez, y realmente la verdad que celebro que los Funcionarios de Gobierno asistan al Poder Legislativo, más cuando se está tratando una Ley, o un Proyecto de Ley, en este caso una Media Sanción de la envergadura como es la Escribanía de Gobierno.

Por supuesto, escuchamos atentamente en la Comisión los fundamentos de por qué el cambio, o la modificación a la Ley N° V-0108, que es la Ley actual, atentamente lo escuchamos, y también hicimos nuestras sugerencias, constructivas, respetuosas, en cuanto a los artículos que los Diputados preopinantes ya lo han manifestado; claramente lo que establece el Artículo 1° respecto del Ámbito de Aplicación del Escribano de Gobierno de la Provincia de San Luis, bueno, tal cual está expresado este artículo no es correcto desde el punto de vista técnico y del punto de vista legal; pero la explicación que tuvimos en el día de ayer respecto de este tema fue que ateniendo a la Emergencia también, y muchas veces hay que en estos momentos concurrir a otras Provincias por tal o cual tema, se faculta al Gobernador de la Provincia a delegar el Ámbito de Aplicación en alguna otra Provincia por parte del Escribano de Gobierno. Esto respecto del Artículo 1°.

Con respecto del Artículo 8°, que se habla de la compatibilidad con el Ejercicio Particular de la Profesión Notarial, ahí tenemos otros Funcionarios, como el Fiscal de Estado y demás, que realmente tienen la Matrícula bloqueada, igual que los Ministros, hoy los Ministros del Poder Ejecutivo no pueden desarrollar su labor privada porque tienen un bloqueo de la Matrícula ¿Qué quiero decir con esto, Señor Presidente? Eso no es obstáculo para estar de acuerdo o en desacuerdo de una Ley; sondeamos algunos puntos que hemos tratado, y que hemos hecho saber ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales, que son perfectibles, por supuesto, pero también tenemos bien en claro que es una decisión del Poder Ejecutivo organizar su Estructura Gubernamental, que así fue también aprobado en el mes de Diciembre cuando aprobamos por Unanimidad la nueva Ley de Ministerios, en donde allí también Escribanía de Gobierno ya dependía de Secretaría General de la Gobernación, por eso, digamos, eso no opta, o no es determinante a la hora de aprobar o no aprobar, o estar de acuerdo o no, sobre un Proyecto de Ley de esta envergadura.

Lo que sí el Artículo 1° ha sido determinante en lo personal, y también en los demás Integrantes del Interbloque San Luis Unido, porque lo conversamos, lo hemos



reflexionado, en el día de ayer también, y hemos llegado a la conclusión no vamos a acompañar este Proyecto tal cual está planteado. Así que era eso, Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado Hissa. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

24/06/2020 - 13.59 Hs.

///

Sr. Barrozo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Tiene la palabra, Diputado Ariel Barrozo.

Sr. Barrozo: Gracias, Señor Presidente. Bueno, voy a ser tal vez algo reiterativo en algunos conceptos, siempre hablando del lado de la Minoría, en la cual nosotros no tenemos representaciones en todas las Comisiones, y por allí nos llega la información tarde, o no nos llega.

Cuando uno ve el Sumario, ayer día por la tarde, ve el Despacho de Comisión que dice por Unanimidad, evidentemente no hay Unanimidad, tampoco ha habido un Despacho por Minoría... Unanimidad dice... Perdón, perdón, perdón, entonces yo lo interpreté mal, perdón, gracias... A lo que voy, igualmente no hay un Despacho por Minoría, pero a lo que voy en definitiva es a lo siguiente, no tenemos participaciones en estas Comisiones, sobre todo Asuntos Constitucionales, los Bloques chicos, Monobloques, y que no estamos en el tema, vemos que hay dos posiciones distintas, y cuando escucho las versiones sin dudas que yo acompaño, y escuché atentamente al Diputado Luis Lucero Guillet, al cual ya adelanto que voy acompañar en sus fundamentos. Solamente esto quería recalcar que realmente la información que tenemos los Monobloques o los Bloques Minoritarios no es completa, ya que en el Sumario no había tampoco otro Despacho de Comisión que dijese lo contrario.

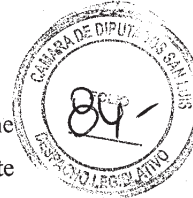
Así que simplemente era eso, Señor Presidente, nada más, vamos a rechazar, como bien lo dijo el Diputado Lucero Guillet, y coincidiendo con su punto de vista, ese va a ser nuestro voto del Bloque UCR Arturo Illia.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado Barrozo.

Sra. Causi: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Tiene la palabra, Diputada Verónica Causi.

Sra. Causi: La verdad, totalmente de acuerdo con el Diputado Barrozo, yo ayer lo planteé después que se fue el Escribano Estévez, pregunté si iba a ser por Mayoría o por Unanimidad y me dijeron Mayoría, entonces dije ¿Van a presentar Despacho?



Lógicamente si uno está en contra de algo es obvio que se iba a presentar Despacho, me respondieron no, por el Artículo 1º. Por ahí uno peca de inocente, porque yo realmente creo que uno peca de inocente, o es la forma de verlo uno.

Lógicamente considero que el Diputado Lucero Guillet es uno de los más entendidos en el tema, por eso pregunté si va a haber Despacho, no soy Abogada, no soy Escribana, lógicamente uno espera de las personas que tienen un mayor conocimiento de esto que nos lleven a todos, bueno, parece que no.

Por otro lado, también quiero decir que estuve muy de acuerdo, sobre todo cuando el Escribano Estévez plantea el hecho, lo plantea de una forma muy graciosa, cuando dice esto no sería perpetuarnos de por vida, sino que cada Gobernador puede elegir su propio Escribano, como elegir su propio Médico, yo creo que todas las disposiciones que plantean esta perpetuidad en los Cargos hace que se estanque y se llene de telarañas en cierto modo las funciones; entonces, en eso estamos totalmente de acuerdo.

También explicó sobre el Artículo 16º, sobre mayor control, con lo cual estuvieron de acuerdo todas las personas integrantes de la Comisión, pero sí tiene razón el Diputado Barrozo cuando dice que uno espera que cuando una Comisión su Despacho es por Mayoría debería haber un Despacho por Minoría explicando por qué no acompaña, entonces uno puede anteponer su pensamiento.

Por lo demás, nosotros confiamos en esta Ley, nos gustó, nos gustó la disposición del Escribano y la explicación de la Ley, por la cual la vamos acompañar. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputada.

¿Alguno de los presentes? “Lucho” pidió en último término de la gente que está conectada.

Nadie pidió la palabra, le damos la última participación al Diputado Luis Martínez.

Sr. Martínez: Gracias, Presidente. Me voy a tirar un piletazo, como se dice en el Barrio, y por ahí espero que se entienda cuál es el sentido, incluso del Artículo 1º, y anticipo, anticipo, que si ofrezco mi responsabilidad como Legislador que si hay ánimo de testar esa última parte se puede hacer, pero igual va a ir al Senado; sin perjuicio de eso, mirando el resto de la Ley quiero encontrar, o quiero ver si ustedes comparten la noción de por qué está puesto eso así.

Si ustedes reparan en el Artículo 5º del Proyecto, dice: **“La Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los Instrumentos Públicos Notariales que documenten hechos o actos jurídicos”**; voy intentar explicar



rápidamente, y tal vez para quienes no sean Abogados, cuál es la diferencia entre un hecho y un acto jurídico, y estoy representándome en la posición de un Estado que en ciertas circunstancias, no en ciertas circunstancias, el Estado siempre se representa y tiene autonomía de representación ante cualquier otro Estado, esto es así, esto forma parte de la investidura de cualquier persona jurídica pública, sobre todo Estatal

¿Qué significa autorización de Instrumento Público Notariales que documenten hechos?

¿Cuándo se produce la documentación de un hecho? Y dice la Norma hecho o acto jurídico, y ahí hay una diferencia; el acto jurídico es todo acto voluntario, lícito, voluntario, lícito, que tiene por fin inmediato establecer entre las partes una relación jurídica, ya sea creando, o modificando, o extinguiendo, un derecho o una obligación, puede ser una Escritura, yo le vendo una casa a alguien, entonces estoy celebrando un acto jurídico.

Pero también tienen un valor jurídico los hechos jurídicos, que no son actos voluntarios lícitos, que pueden ser hechos de naturaleza que ocurren y tienen impacto jurídico, por ejemplo, imaginemos que en este momento la Provincia de San Luis tiene su Casa de San Luis en Buenos Aires, se produce un acontecimiento, no sé, una usurpación, una toma, lo que usted quiera, y por alguna razón de urgencia, fuera menester, ya no se trata de un acto jurídico, sino de un hecho que tiene impacto jurídico, que la Provincia de San Luis tuviera necesidad de constituirse con su Escribano, en los Libros Protocolares, y celebrar un Acta de constatación sobre una circunstancias, situación, o lo que sea, que tiene interés la Provincia de San Luis fuera del Territorio de la Provincia de San Luis, no está constituyendo, ni otorgando, ni concediendo derecho a nadie, está, como dice el Artículo 5º, Instrumentos Públicos Notariales que documenten hechos, no podría el Poder Ejecutivo instruir a su Escribano a que documente, yo creo que sí en ese entendimiento.

Sin perjuicio de eso, que es cierto, todos comprendemos que hay una función territorial y orgánica, ///

G.P.M.

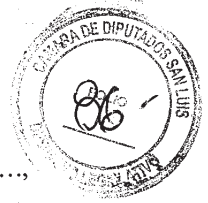
GRACIELA P. MIRANDA.

24-06-20 – 14:09 Hs.

/// podemos tener doctrinas diferentes, pero estoy dispuesto que si igual vamos a volver al Senado con eso, si hay resistencia con esa parte, que la entiendo de última, podamos hacer..., quizás, testar esa parte...

Sr. Presidente (Eduardo): Le solicita una interrupción el Diputado Funes.

Sr. Martínez: ¡Sí, por supuesto!.



Sr. Presidente (Eduardo): Concedido.

Sr. Funes Bianchi: Gracias, Presidente, y gracias Diputados; creo que la verdad que..., a pesar de los esfuerzos de Martínez de convencernos de algunas cosas del Art. 1º; me parece que sería mucho mejor dada las circunstancias y dadas las situaciones, de hecho que yo adelante que iba a acompañar, pero la verdad que uno lo acompañaría con mucha mayor predisposición si pudiéramos suprimir la segunda parte del Art. 1º; el Art. 1º, finaliza: "...en la provincia de San Luis"; creo que sería correcto, nos sentiríamos mucho más cómodos con esta Ley, más allá de las demás observaciones, es un planteo que lo hago, no lo planteo como moción porque lo ha planteado el Diputado Martínez para la necesidad de..., o la voluntad de hacerlo; pero en nuestro pensamiento sería mucho mejor si lo pudiéramos suprimir. Gracias.

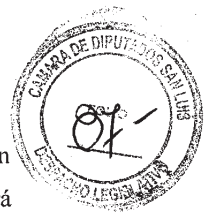
Sr. Martínez: Otra interrupción ahí, se la concedo.

Sr. Presidente (Eduardo): Sí, Diputado Guillet, lo estoy viendo.

Sr. Lucero Guillet: Gracias, Presidente, espero que cuando vuelva a mi banca me vea...

Sr. Presidente (Eduardo): Me ha reclamado que no lo veo, está muy lejos.

Sr. Lucero Guillet: Debe ser eso. No, le agradezco al Diputado Martínez la posibilidad de esta interrupción, es solo para tratar de esclarecer sobre este punto; hay cuestiones sobre las que nosotros podemos generar una discusión y adherir a una, u otra doctrina; pero hay cuestiones que no lo admiten el tema de la competencia territorial no admite este tipo de discusión, pero esto está establecido no solo en el Código Civil Comercial vigente que es el Art. 290º, ya estaba contenido en el 980º del Código Civil anterior, previo a la modificación, que determinaba que para la validez del acto, hablando de los actos de los instrumentos públicos, para la validez del acto como instrumento público es necesario que el oficial público hablemos, en este caso, del Escribano obre en los límites de sus atribuciones, respecto a la naturaleza del acto y que se extienda dentro del territorio que se le ha asignado para el ejercicio de sus funciones. En el ejercicio de la profesión notarial la competencia territorial es absolutamente determinante, fíjese usted que dentro de esta misma Provincia los Escribanos tenemos competencia territorial por Departamentos, yo ejerzo mi profesión en el Departamento Pedernera, si tengo que otorgar un acto en el Departamento Dupuy, supongamos un Acta de Constatación, para no hablar de una Escritura de Compra Venta que tiene otras características, pero sumamos un hecho al que se refería el Diputado Martínez, una Acta de Constatación, yo Escribano de la Provincia de San Luis con competencia territorial en el Departamento



Pedernera no puedo ir a labrar una Acta de Constatación en el Departamento Dupuy, sin previo de pedir una prorroga de jurisdicción al Colegio de Escribanos, que deberá consultar a los Escribanos de Dupuy y si no hay un Escribano de Dupuy que lo pueda hacer me autorizaran; imagínese que mucho menos se puede...

Sr. Presidente (Eduardo): No sea tan extenso es una interrupción.

Sr. Lucero Guillet: Bueno, sí; creo que estamos aportando, no estoy polemizando. Mucho menos podría darse el caso que como ejemplo pone el Diputado Martínez, si hubiera un problema en la Casa de San Luis en la Ciudad de Buenos Aires, lo que corresponde es que se busque un Escribano de la Ciudad de Buenos Aires para que labre el Acta, si no el acto sería nulo, de nulidad absoluta. Por eso mi insistencia en esta cuestión que no admite discusión, la Ley es clara, el acto que se haga fuera de la competencia territorial del funcionario que lo otorgue es nulo, de nulidad absoluta, Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado Lucero.

Por favor, Diputado Martínez.

Sr. Martínez: Gracias, Presidente; igual lo comprendo y sostengo debemos ser humildes y confiar, por supuesto, en la interpretación de la norma también es correcta podemos debatir porque así son las bibliotecas jurídicas. No obstante eso para que no sea un tema conflictivo, creo que no cambia el sentido de la Ley, si algo hemos aprendido, que si no se altera el sentido de la Ley, lo sustancial de la Ley, creo que podemos admitir esta pequeña modificación, entendiendo que igual va a ir al Senado, tiene que ir al Senado no cambia el sentido y si satisface la voluntad de otros Bloques para acompañarlo, por supuesto, que quede así hasta la "provincia de San Luis", y nada más.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado.

Paso seguido pasamos a votación.

Sr. Funes Bianchi: Aclare cómo sería...

Sr. Presidente (Eduardo): Ahí leemos por Secretaría el Art. 1º.

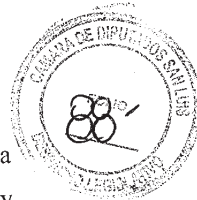
Sr. Secretario (Cabañez): Entonces quedaría redactado el "Art. 1º: La Escribanía General de Gobierno ejercerá la competencia, que de acuerdo a la presente Ley en todo el ámbito territorial de la provincia de San Luis". Hasta ahí.

Sr. Presidente (Eduardo): Pasamos a votar, Señores Diputados.

Sr. Secretario (Cabañez):

ABDALA, Bartolomé Esteban:

Afirmativo.



Sr. Escudero: Antes de votar, por favor; discúlpeme; no porque veo que entra en duda y no votaría en función de lo que manifestaron el Bloque que preside Lucero Guillet y Gastón Hissa, ya me voy a aprender el nombre, lo voy a poner acá en...; entonces no se si lo van a acompañar sino votar en general y en particular, no me queda claro en función lo que usted dice.

Sr. Presidente (Eduardo): Va a aclarar, Diputado.

Sr. Lucero Guillet: Simplemente como en otras oportunidades que sea establecido una pausa de tres, o cinco minutos previos a la votación; creo que sería oportuno tomarlo ahora para poder definir este cambio y también puede ser definitorio para el voto; si nos permite un cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Eduardo): ¿Hacemos un Cuarto Intermedio de cinco minutos?.

-Hay asentimiento de los Señores Diputados-

Sí.

-7-

-CUARTO INTERMEDIO-

-Siendo las 14:16 Horas se pasa a Cuarto Intermedio-

-8-

-REANUDACION DE LA SESION-

-Siendo las 14:25 horas se reanuda la Sesión-

Sr. Presidente (Eduardo): Señores Diputados finalizamos el intermedio. Le damos la palabra al Diputado Luis Martínez.

Sr. Martínez: Sí, gracias, Presidente; creo que estamos de acuerdo vamos a hacer la modificación en el Art. 1º; vamos a someter a votación directamente el despacho con la modificación en la última parte del Art. 1º. Y con lo que ya reiteramos del Art. 25º que tenía ese error; creo que hemos encontrado un mejor acuerdo y celebramos que pueda salir una Ley con estas modificaciones porque, bueno, asiste razón y "nobleza obliga", si vamos a votarlo en ese sentido.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado.

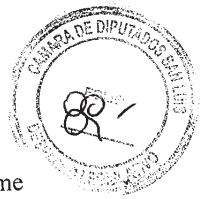
Ponemos a consideración.

Sr. Abdala: Sería bueno que Secretaría Legislativa diga cómo queda.

Sr. Presidente (Eduardo): Ya lo leyó, Diputado Abdala.

Sr. Hissa: Solicito también que quede bien público el compromiso del Senado de la Provincia de efectivizar estas modificaciones, digamos, bueno...

Sr. Presidente (Eduardo): Eso dependería del Senado, Diputado Hissa.



Sr. Hissa: No, no pero políticamente estamos...

Sr. Martínez: Compartimos, diferimos en algunas cosas, pero hay razón; entonces me parece insisto... (Dialogos)

Sr. Presidente (Eduardo): Diputado Lucero, ve Diputado que lo tenemos en cuenta esta muy a la derecha.

Sr. Lucero Guillet: Sí, sí ; no, muy a la izquierda en todo caso, bien a la izquierda...(Risas). Presidente, simplemente celebro y agradezco la predisposición del Diputado Martínez y todo el Bloque oficialista, de haber escuchado y atender a todas estas cuestiones, fundamentalmente lo planteado por el Art. 1º, que no es un planteo de tipo político, ni cuestionando medidas de Gobierno y simplemente una cuestión que nosotros como..., fundamentalmente quienes somos profesionales del Derecho no podíamos dejar pasar. Habiéndose tenido en cuenta esta observación y admitido que sea eliminado ese párrafo en el Art. 1º. Las otras cuestiones que yo he planteado como observaciones, o como diferencia con las que no coincido, por supuesto, tiene un carácter personal, profesional y político que no determina mi voto. Por eso con esta modificación vamos a acompañar el Proyecto. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado, gracias.

Diputado Abdala, comenzamos la votación por Secretaría, sírvase, Secretario.

Sr. Secretario (Cabañez):

ABDALA, Bartolomé Esteban:

Afirmativo.

AGÜERO, Adrian Fabio:

Afirmativo.

AGÜERO, Analía María del Valle:

Afirmativo.

ALBORNOZ, Nancy del Valle:

Afirmativo.

ALUME NASIF, Mario Luis:

Afirmativo.

AMIEVA, Sergio Luis:

Afirmativo.

///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

24/06/2.020 - 14.28 Hs.

///

ARENAS, Berta Hortensia:

Afirmativo.

BARRERA, Paola Vanesa:

Afirmativo.

BARROZO, Ariel Oscar:

Afirmativo.

BECERRA, Mónica Mariela:

Afirmativo.

CARLOMAGNO, Nery Nelva:

Afirmativo.

CAUSI, Verónica Teresa:

Afirmativo.

CHAVES, Ricardo:

Afirmativo.

DELARCO, Sonia Edith:

Afirmativo.

DIAZ, Gerardo Daniel:

Afirmativo.

DIAZ, Ramón Héctor:

Afirmativo.

DOMÍNGUEZ, Mónica:

Afirmativo.

[illegible]

-9-

Sr. Presidente (Eduardo): Seguimos con el Orden del Día. Moción de preferencia con Despacho para el día de la fecha, Ley Nacional de Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales.

Sra. Lucero: Muchas gracias, Señor Presidente. En primer término, quiero agradecer a los Miembros integrantes de la Comisión de Turismo, Deporte y las Culturas porque hemos llevado adelante este Proyecto de Adhesión en el marco de respeto, de unidad, y con mucho diálogo, también quiero agradecer a la Comisión de Asuntos Constitucionales, que por doble Despacho pudimos tener hoy este tratamiento. Es la Ley N°. 27.539, Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales, que propone crear un Cupo Femenino para los Recitales de música en vivo, pretende lograr la inclusión efectiva de las mujeres de la música en vivo, y este Proyecto que impulsa la Ex-Vicepresidente del Instituto Nacional de la Música, Celsa Mel Gowland, que junto con aproximadamente setecientos músicos y músicas de todo el